

PROY. DE ACTUACION EXTRAORDINARIA EN SUELO RUSTICO PARA LA CREACION DE EXPLOTACION PORCINA

PROMOTOR:

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ
DNI: 75.217.742-Z
c/ Gustavo Adolfo Becquer, 1
04838 MARIA (ALMERIA)

SITUACIÓN:

PARAJE POZO GALLARDO, S/N
04838 MARIA (ALMERIA)

REDACTADO POR:

JUAN FRANCISCO JIMENEZ FERNANDEZ
INGENIERO TECNICO AGRICOLA
COLEGIADO Nº 714
COITAAL

INDICE

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1. PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD, E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O ACTUACIÓN

- a) SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS
- b) CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS
- c) CARACTERÍSTICAS SOCIO-ECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD
- d) CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE INTEGRE
 - d.1) Descripción del sistema estructural
 - d.2) Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental
- e) Justificación de las condiciones de implantación de una edificación de uso residencial.
- f) PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

3) JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- a. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO
- b. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, LEGITIMADORA DE LA ACTIVIDAD
- c. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES O AMBIENTALES
- d. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- e. NO INDUCCIÓN DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
- f. INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL, Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS QUE PUDIERA GENERAR (DOCUMENTO Nº 3 DE LA MEMORIA AMBIENTAL).

4) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

DOCUMENTO Nº 2: FICHA URBANÍSTICA

DOCUMENTO Nº 3: MEMORIA AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD, DONDE SE CONTEMPLA, LA INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL; Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS QUE PUDIERA GENERAR.

DOCUMENTO Nº 4: ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA

DOCUMENTO Nº 5: OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTO Nº 6: PLANOS

DOCUMENTO Nº 1

MEMORIA

1) PROMOTOR de la Actuación e identificación de la entidad promotora.

Se redacta el presente proyecto de actuación para la creación de una explotación porcina, consistente en la realización de 6 naves, de uso ganadero para cebo en integración, una pequeña sala destinada a oficina/aseo/vestuario y tres instalaciones auxiliares para el almacenamiento de los subproductos de origen animal (purín) que se generarán en la explotación, a petición del promotor de la misma, Dña. María del Carmen Muñoz Jiménez, con DNI: 75.217.742-Z, y domicilio social en c/ Gustavo Adolfo Becquer 1, del término municipal de María, en la provincia de Almería; con el fin de obtener los permisos y licencias de obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de María, necesarios para la ejecución de los trabajos y desarrollo de la actividad ganadera que desempeñará el promotor del presente proyecto.

2) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos:

La actuación tipo, se trata de seis naves aisladas y edificaciones complementarias, situadas en el interior de un recinto o vallado sanitario, sobre los terrenos agrícolas que se ubican en el paraje conocido como Cuesta de Pavos, del término Municipal de María. Los terrenos donde se proyecta la explotación están clasificados como Suelo No Urbanizable (S.N.U) de carácter Natural o Rural, con una superficie aproximada de 126,7080 Has, y formados por la finca registral 5.319, que catastralmente se corresponde con: la parcela 127 del polígono 23; 000501300000000001QQ; parcelas 5, 9, 11, 14, 19, 22 y 28 del polígono 24; parcelas 2, 14, 15, 18, 55, 70, 78, 82, 87, 88, 89, 90 y 96 del polígono 25; resto de la parcela 128 del polígono 23; parte de las parcelas 17, 79, 95 y 97 del polígono 25; y parte de la parcela 130 del polígono 23, todas ellas del término municipal de María; La explotación se ubica concretamente sobre parte de la parcela 9 del polígono 24, y la superficie destinada para la actuación del proyecto asciende a un total aproximado de 22.000 m², aproximadamente. Las parcelas antes mencionadas conforman la totalidad de la finca registral que se describirá a continuación.

El promotor del proyecto, actualmente, desarrolla la actividad agrícola en estos terrenos con cultivo de cereal de invierno.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos:

Se adjunta copia de las escrituras registrales de los terrenos donde se pretende construir dicha explotación, siendo coincidente con las fincas antes descritas.

Se ha realizado el expediente de actuación indicando en los planos la situación catastral, distribución, cotas y superficie de las edificaciones en planta, así como el emplazamiento donde se van a ubicar las naves; indicando en los mismos las características de las instalaciones, superficie y ubicación dentro de la finca.

Dicha actuación se corresponde con la finca registral descrita en el documento adjunto; siendo esta la finca 5319, inscrita en el tomo 962, libro 132, folio 194, inscripción 5ª, y la parcela donde se realiza la actuación se corresponde con el predio 17.

c) Características socio-económicas de los terrenos:

La actividad a desarrollar, es una de las principales actividades implantadas en el municipio, el sector de la agricultura-ganadería es el predominante en la comarca; las actividades relacionadas con dicho sector, para explotarlas convenientemente, requieren de una inversión inicial importante, principalmente en instalaciones, maquinaria y aperos, pero que en pocos años se ven repercutida con beneficios, por lo que es una alternativa para los ciudadanos del municipio, con el fin de mejorar sus rentas.

Principalmente los sectores que especialmente obtienen mejores beneficios son los cultivos de secano en extensión y la ganadera intensiva, debido a su bajo coste de mantenimiento y ser una actividad relacionada con el sector agrario, indicando que también es predominante en la zona del municipio y la comarca, representando así una salida factible del producto obtenido; y en base a un desarrollo óptimo de la actividad validado por la construcción de varias naves de uso ganadero que permitan obtener un nivel de producción que asegure un ingreso mensual suficiente para la dedicación absoluta a esta actividad.

La actividad a generar es una actividad arraigada en la comarca en la que se ubica, ya que se puede alternar la misma con otras labores diarias, y debido al continuo retroceso de las ayudas a explotaciones agrícolas y otros sectores existentes, y el bajo rendimiento de los precios del cereal, los ganaderos y agricultores necesitan rentabilizar y optimizar al máximo los recursos que poseen, y generar nuevas fuentes de ingresos que se pueden obtener a través de este tipo de actividad.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integra

La construcción de las naves se realizará a través de pórticos de estructura metálica, el cerramiento se va a realizar con bloques aparejados de hormigón o cerámicos, y todo ello sobre una cimentación de hormigón armado. En las naves se debe tener en cuenta su higiene y limpieza, por lo que el suelo para la estancia de los animales se compartirá con un vaso interior soterrado para almacenamiento de los residuos ganaderos, además de recibir las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones; estos vasos deberán ser estancos y de superficie lo menos rugosa posible para facilitar la evacuación del agua y los purines con gran rapidez.

Las principales instalaciones que se acometerán en las naves, son las propias para el correcto funcionamiento y desarrollo de la actividad, como pueden ser equipos contra incendios (extintores), iluminación de las naves, instalación de comederos y bebederos, etc, todo ello con el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable de bienestar animal.

Para la gestión y manejo de los residuos de subproducto animal, en aplicación de la normativa e instrucción reglamentaria actual, se dispondrán además de las fosas interiores de las naves ubicadas bajo los alojamientos de los animales, tres (3) balsas exteriores de contención/desecación, de grandes dimensiones, impermeabilizadas mediante lámina plástica o por una capa de zahorra artificial, netamente arcillas, que extendidas y apisonadas conferirán un coeficiente de impermeabilidad lo suficientemente alto para evitar filtraciones, y que facilitará las labores de carga del residuo por no ser tan frágil como las laminas plásticas; dispondrán también de vallado y seto perimetral.

Para llevar a cabo la actividad y mejorar el sistema productivo además de mejorar la calidad y productividad de la explotación, las naves ganaderas se proyectan con el fin de albergar a los animales durante el ciclo de cebo y poder gestionar correctamente los residuos producidos por los mismos durante el periodo de tiempo que dura un engorde.

d.1) Descripción del sistema estructural y constructivo:

La solución adoptada para la estabilidad de las naves, es la tradicional, basadas en pórticos de estructura metálica que transmiten las cargas hacia una cimentación de hormigón armado compuesta por losas y muros de cimentación para la formación del vaso interior, de donde partirán los pilares, unidos entre sí mediante vigas de atado en disposición ortogonal de perfiles metálicos laminados en caliente. La estructura horizontal, mediante dinteles quebrados simples de viga metálica con correas, tirantillas, y entramado lateral, apoyadas sobre los pilares antes mencionados; y cerramientos con muros de bloque de hormigón o cerámicos.

Los restantes elementos a emplear corresponden a la práctica normal de la construcción, teniendo presente su ubicación y el tipo de edificación a realizar.

Los tratamientos de fachada serán de betún asfáltico en el exterior de las zonas propensas a transmisión de humedad. Y en los acabados exteriores e interiores a cara vista, se realizará un enfoscado y fratasado de mortero de cemento, sobre el que se aplicaran dos manos de blanqueado mediante pintura o cal.

En el cálculo y dimensionamiento de los elementos estructurales se tendrán en cuenta las pautas y determinaciones fijadas por las normas de aplicación en la actualidad de la correcta edificación.

Se adopta el sistema de losa de hormigón continua y muro perimetral armado, para el reparto de las cargas existentes, situándose el plano de asiento de la cimentación sobre una profundidad media de entre 120-150 cm, generando las fosas interiores de almacenamiento de purín.

Reconocido el terreno, se estima un firme de resistencia heterogénea que después de evaluado se calcula para una presión máxima admisible de $1,8 \text{ kg/cm}^2$. La resistencia característica del hormigón será $f_{ck}=250 \text{ kg/cm}^2$, y deberá cuidarse de sobremanera la elección de áridos y el vibrado en obra; los restantes elementos y componentes se presentarán a la Dirección Facultativa los certificados del fabricante en cada una de las partidas que reciba, así como el análisis de agua a utilizar.

d.1.1) Soleras:

La planta baja en contacto con el suelo, que no esté destinada a fosa de almacenamiento interior, se hará mediante solera ligera de hormigón de 20-25 cm de espesor de hormigón (HA-20) con mallazo interior de 20x24 o similar formando juntas de retracción formando cuadrículas de 6 x 6 m. Si fuera necesario se instalará capa de aislante para la humedad de polietileno bajo solera.

La construcción de las soleras se ejecutará dándole pendiente hacia las fosas interiores, dejando el suelo con pocas rugosidades, para que se pueda realizar la limpieza con agua a presión y la salida de los residuos se produzca fácilmente.

d.1.2) Estructura:

Estructura general a través de pórticos de viga de acero laminado en pilares, vigas y arriostramientos, siendo todo este material del tipo A-42B.

d.1.3) Cerramientos:

Serán muros de bloque de hormigón aligerado, de 20 cm de espesor o bloque cerámico vertical de 19 cm; o en su defecto, placas prefabricadas de hormigón armado. Los cerramientos estarán calculados para resistir, a parte de las cargas verticales correspondientes y de su peso propio, la acción del viento.

Con la constitución anterior el cerramiento debe tener un coeficiente de transmisión térmica inferior a $1,5 \text{ Kcal/h}^\circ\text{C}$ (valor máximo para la zona climática) y una atenuación acústica mayor de 50 dBA, consiguiéndose una perfecta estanqueidad frente a los agentes exteriores.

d.1.4) Cubiertas:

Las cubiertas inclinadas estarán formadas por placas de fibrocemento onduladas, libres de amianto y fijadas sobre las correas de cubierta mediante grapas o tornillos auto-roscantes.

En el centro de la cumbre, se realizará una chimenea o aireador para la evacuación del aire viciado del interior de la nave ganadera. La cubierta queda definida con más detalle en la documentación gráfica adjunta.

d.1.5) Carpintería y Cerrajería:

La carpintería exterior será de acero cuya tipología, memoria y detalles se especificarán en los planos del proyecto de ejecución. El sistema de cierre, el soporte para el vidrio y el sistema de anclaje a la fábrica permitirán una total estanqueidad, tanto en la propia carpintería como a las uniones o juntas con la fábrica del cerramiento, a la vez que permita la recogida y evacuación del agua de condensación, de modo que no se produzcan deterioros en el interior.

Las ventanas especiales ganaderas, serán indeformables, del tipo y espesor definido en el proyecto de ejecución, y en su elección se considerará que sea capaz de soportar la acción de su propio peso y la del viento.

d.2) Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental.

d.2.1) Localización:

Descripción literal de la situación de las naves:

Las naves que se pretende construir se ubican en el término municipal de María (Almería), en el paraje denominado "Pozo Gallardo", y según las referencias de la finca antes mencionadas. La ubicación exacta queda bien definida en los planos adjuntos.

Justificación: Se justifica la localización de las naves en ese lugar concreto, debido a que las parcelas son propiedad del peticionario, con lo que el coste de su compra es nulo, con la consiguiente reducción de precios en costes de instalación; y porque se cumplen los requisitos de separación sanitaria a otras explotaciones y a los núcleos de población, siempre respetando las distancias exigidas por la normativa vigente.

Documentación cartográfica:

Se presentan planos de situación y emplazamiento de la explotación, junto con plano de distancias a linderos, para comprobación de que se cumplen las distancias mínimas a linderos que marcan las NN.SS. de planeamiento del Ayuntamiento de María y/o normativa de aplicación al respecto.

Superficies de la finca en la que se ubica la explotación:

Según los datos que obran en mi poder, los terrenos en los que se ubicarán las instalaciones, presentan una extensión catastral de aproximadamente 126,7080 Has. Se adjuntan planos de situación y emplazamiento con indicación de las superficies de las parcelas.

Infraestructuras que el proyecto pueda generar:

Todos los caminos de acceso se encuentran ya ejecutados y en perfecto estado y son aptos para la circulación de vehículos pesados, la actuación se realizará cercana a los caminos existentes, por lo que no generará nuevas infraestructuras.

d.2.2) Afecciones derivadas de la actuación:

- 1) Las afecciones que se pueden producir son como consecuencia de la excavación de la cimentación de las naves. Se observa, que las excavaciones, no son significativas, y la tierra procedente de las mismas servirá para el relleno que se hace necesario en algunas zonas dentro de la misma parcela.

No se producirán grandes desmontes, ya que las construcciones se van a realizar en terreno llano de cultivo.

La superficie a construir es:

Uso	Superficie Útil	Superficie Construida
Nave Ganadera 01	1.085,31 m ²	1.122,17 m ²
Nave Ganadera 02	1.085,31 m ²	1.122,17 m ²
Nave Ganadera 03	1.085,31 m ²	1.122,17 m ²
Nave Ganadera 04	1.085,31 m ²	1.122,17 m ²
Nave Ganadera 05	1.085,31 m ²	1.122,17 m ²
Nave Ganadera 06	1.085,31 m ²	1.122,17 m ²
Caseta auxiliar	63,85 m ²	75,00 m ²
Total:	6.575,71 m²	6.808,02 m²
Balsa Contención/Desecación 01	859,18 m ²	1.384,72 m ³ (Vol)
Balsa Contención/Desecación 02	859,18 m ²	1.384,72 m ³ (Vol)
Balsa Contención/Desecación 03	859,18 m ²	1.384,72 m ³ (Vol)
Total Instalaciones Auxiliares:	2.577,54 m²	4.154,16 m³ (Vol)

Las distintas construcciones se pretender realizar en tres fases, siendo las siguientes:

Fase 01: En la primera fase se pretende construir las naves designadas como 01 y 02, con una capacidad total de 2.400 plazas; La Caseta auxiliar y la Balsa Contención/Desecación 01, con una capacidad suficiente para albergar todo el purín de las dos primeras naves. Debido a que no se supera las 2.500 plazas, en esta fase se realizará mediante el trámite de Calificación Ambiental (CA).

Fase 02: En esta segunda fase, se pretende construir las naves designadas como 03 y 04, con una capacidad para 2.400 plazas, y en suma, una capacidad total de 4.800 plazas, y una Balsa Contención/Desecación 02, con capacidad suficiente para albergar todo el purín.

Fase 03: En esta última fase, se pretenden construir las naves designadas como 05 y 06, con una capacidad de 2.400 plazas, y en suma, una totalidad de 7.200 plazas. Además, se construirá la Balsa Contención/Desecación 03, con una capacidad suficiente para albergar todo el purín.

Antes de comenzar con la fase 02, se solicitará la tramitación pertinente para Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Las instalaciones proyectadas se van a construir en suelo de calificación no urbanizable, es decir, suelo no urbanizable de carácter natural o rural, según la normativa de planeamiento vigente. En dicho suelo están permitidas las explotaciones de uso agrícola-ganadero, siendo dichas naves e instalaciones una construcción vinculada a una actividad ganadera.

En la construcción de las edificaciones propuestas no se producirán vertidos ni se creará vertedero para los desechos y todos los vertidos que pudiese ocasionar se transportarían según la normativa vigente a vertederos próximos y legislados.

B) Breve descripción del medio físico:

B.1.- Condiciones climáticas: Viento, precipitaciones, temperatura, etc.

- Viento: El viento predominante es, el viento de poniente, y del oeste, aunque existen en menor cuantía los vientos de levante (Produciéndose estos principalmente en los meses de invierno).
- Precipitaciones: Son escasas, siendo de forma torrencial, sobre todo en el otoño, nula o de escasa importancia en la estación estival. En general las precipitaciones son las que normalmente se producen en los climas de tipo mediterráneo del sureste español.
- Temperaturas: Las temperaturas suelen ser altas en verano, y los inviernos se encrujecen por la altitud y la cercanía a la serranía, en general el clima típico mediterráneo de montaña.

B.2.- Geomorfología, geología y suelo:

- Hidrología Superficial: Con motivo de las acciones del proyecto diseñado no se producirán pérdidas en la calidad del agua por contaminación puntual, ni se producirán cambios en el flujo de la circulación de las aguas, ni modificaciones en los procesos de sedimentación, ya que en ningún momento las aguas producidas entrarán en contacto con las aguas superficiales.
- Hidrología Subterránea: La posible contaminación de aguas subterráneas se puede realizar a través de las filtraciones que se produjeran del almacenamiento de los residuos de subproducto animal, mediante la filtración de los líquidos procedente de los residuos ganaderos almacenados. Aunque serían mínimas las filtraciones o el agua no llegaría a contaminarse, debido a que el residuo producido en la explotación se almacenara en fosas interiores que se conciben como impermeables.
- Suelo: Las naves ocupan una superficie que comporta pérdida de suelo debido a su construcción e infraestructura en general, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria. No se incrementa la erosión, debido a que no se prevén grandes desplazamientos de tierras, al encontrarse en zonas llanas.
- Vegetación: La vegetación autóctona no se verá afectada, ya que la actuación es muy puntual y de escasa importancia, con respecto a la totalidad de la finca; además las construcciones se realizarán sobre tierras de uso actual agrícola.
- Fauna: El planeamiento general no provocará un efecto directo sobre la fauna ligada al suelo y a la vegetación por desaparición de este.

La implantación de las instalaciones, pensamos que no significará una modificación relevante del paisaje tradicional, ni producirán distorsiones en su alrededor.

e) Justificación de las condiciones de implantación de una edificación de uso residencial.

No se va a realizar ninguna implantación de una edificación de uso residencial, por lo que este apartado, no tiene que contemplarse en el presente proyecto de actuación.

e) Plazos de inicio y terminación de las obras.

Las obras a realizar son principalmente las seis naves, que estarán aisladas pero cercanas, y todas las obras complementarias que puede presentar la explotación como puede ser, la caseta destinada a Aseo/Vestuario/Oficina, vallado y seto perimetral, aljibe o depósito acumulador de aguas de abastecimiento, etc. Las obras se ejecutarán una vez obtenidos todos los permisos, autorizaciones y licencias, como son los de obra y actividad.

Todo ello dependerá de la ejecución de las diferentes fases, por lo que para la primera fase se realizará el siguiente procedimiento, siendo para **Fase 01**: En la primera fase se pretende construir las naves designadas como 01 y 02, con una capacidad total de 2.400 plazas; La Caseta auxiliar y la Balsa Contención/Desecación 01, con una capacidad suficiente para albergar todo el purín de las dos primeras naves.

Darán comienzo en un plazo inferior a dos meses desde que se obtiene la licencia de obras, y la obra se desarrollará en una única fase, según los plazos que a continuación describimos:

- a) Replanteo de las obras.
- b) Inicio de la explanación del terreno, excavación de las distintas cimentaciones, y colocación de la armadura y hormigonado, saneamiento.
- c) Estructura y cubierta de las naves, y solera de hormigón en el interior.
- d) Cerramientos y colocación de la carpintería.
- e) Construcción de las distintas obras complementarias, Caseta, Aljibe, vallado perimetral.
- f) Instalación de ventanas, fontanería, electricidad, equipo contra incendios.
- g) Acabado y terminación de las obras definitivas, listas para su entrega.
- h) Entrega al promotor de las obras una vez terminadas, listas para la concesión de licencia de apertura para que se pueda desarrollar la actividad cuyo uso es ganadero.

El plazo de ejecución de las obras anteriormente descritas en su totalidad es de ocho meses, por lo que en un plazo de nueve a diez meses aproximadamente la obra estará concluida y puesta en funcionamiento.

Con lo expuesto en la presente memoria, y/o definido en los planos y documentos adjuntos, el técnico que suscribe considera suficientemente clarificada la obra a realizar, esperando la pertinente licencia por parte de la autoridad competente para su realización práctica.

Para la Fase 02, será en ejecución otros ocho meses, y constará en la ejecución de lo siguiente, donde se pretende construir las naves designadas como 03 y 04, con una capacidad para 2.400 plazas, y en suma, una capacidad total de 4.800 plazas, y una Balsa Contención/Desecación 02, con capacidad suficiente para albergar todo el purín. Siguiendo la misma metodología, antes expresada para dicha fase de la a) a la h). Esta fase, se iniciará una vez se obtenga la resolución de AAI y licencia de obras del Ayuntamiento de María, en el plazo de menos de 6 meses desde su otorgamiento.

Para la Fase 03, será en ejecución otros ocho meses, y constará en la ejecución de lo siguiente, donde se pretende construir las naves designadas como 05 y 06, con una capacidad para 2.400 plazas, y en suma, una capacidad total de 7200 plazas, y una Balsa Contención/Desecación 02, con capacidad suficiente para albergar todo el purín. Siguiendo la misma metodología, antes expresada para dicha fase de la a) a la h). Esta fase, se iniciará una vez pase un año, desde la finalización de la fase 02.

La fase 02 y 03 se pueden realizar conjuntamente, unidas, pero el plazo variaría y sería de 12 meses en su totalidad, si las obras se inician según lo expuesto en la fase 02.

3) JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

a) Utilidad Pública o Interés Social de su objeto

La cría y reproducción de ganado porcino, es una actividad ganadera, que puede ser complementada y mejorada con la aplicación de instalaciones, equipos e infraestructuras modernas y actuales para mejorar y facilitar el proceso productivo, permitiendo conseguir benéficos rentables que promuevan el arraigo en el municipio de jóvenes agricultores, por tanto, la construcción de la explotación puede declararse como interés social y utilidad pública.

Este proyecto de actuación es complementario debido a la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que determina que para obras a realizar en suelo no urbanizable, como es el caso, y su declaración de interés público, necesita de la incorporación al mismo de un proyecto de actuación, indicando que la declaración de interés social y utilidad pública queda justificada por la necesidad de implantarse la explotación en suelo rustico, en razón de su propia esencia.

La obra se ha de realizar por el trámite de interés público debido a que según el artículo 22 de la Ley 7/2021 LISTA, la actuación se pretende realizar en suelo con régimen de Suelo Rústico, y al tratarse de una instalación ganadera intensiva, se puede entender, por la propia esencia de la actividad a desarrollar, que esta se trata de una actuación extraordinaria, siéndole de aplicación el Art. 22 LISTA, requiriendo para ser legitimada, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Además como justificación de la misma, se ha expuesto anteriormente, que la construcción de las naves ganaderas de sistema productivo intensivo, es importante para la consolidación del sector en la comarca, y en especial en el municipio de María, al igual que la ayuda al sector agropecuario predominante, para conseguir con esto que los productos agrícolas y ganaderos del municipio obtengan catalogaciones superiores a las que existen en la actualidad debido a que los sectores más importantes de la economía del municipio son el sector primario de la agricultura y la ganadería, y el sector de la industria cárnica; la actuación indicada guarda una armonía con el entorno, debido a que no se producen afecciones importantes y malestar, por lo que no afecta a edificaciones colindantes.

Produce un asentamiento de agricultores o ganaderos, que anteriormente se encontraban trabajando fuera de la comarca o el ingreso al sector de jóvenes que no disponen de otra salidas laborales, como es el caso que nos ocupa.

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad

Se adjunta un informe de viabilidad económica al presente documento.

Del resumen del estudio de viabilidad financiera, se demuestra que aunque exista una gran inversión inicial, en un plazo inferior a diez años queda amortizada la inversión.

La duración de la cualificación urbanística de los terrenos, según la Ley LISTA, no se prevé duración en cuanto a calificación urbanística de los terrenos. Aunque se estima un periodo de 50 años.

c) Necesidad de implantación en suelo no urbanizable, justificación concreta propuesta y su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales

La necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, es porque es una actividad ganadera, que complementa una explotación agrícola en funcionamiento. Al tratarse de una explotación intensiva, puede producir molestias, por lo que debe de estar alejada de los núcleos de población y cascos urbanos a distancias de seguridad e higiene. Además, es una actividad que requiere de instalaciones que necesitan grandes superficies para su necesario funcionamiento y desarrollo.

Se justifica la ubicación debido a que son los terrenos que el promotor posee en propiedad, y son los que actualmente explota para el desarrollo de la actividad agrícola, además de permitir que las instalaciones se encuentren alejadas de cualquier núcleo de población o urbano a más de 1.000 m, siendo una actividad que debe ubicarse en este tipo de suelo, el no urbanizable rural o común, por razón a su propia esencia.

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable o suelo rústico, correspondiente a su situación y emplazamiento.

El emplazamiento y situación de las instalaciones, se desarrollará en suelo no urbanizable común (SNUC) o también denominado de carácter Natural o Rural, donde se compatibiliza el uso con el tipo de terreno, en el cual se permiten construcciones de explotaciones agrícolas y ganaderas; además se ubicarán las instalaciones cercanas a los caminos y vías ya existentes, con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones. De igual modo, las condiciones exigibles a la edificación son:

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de María, es aplicable el capítulo específico de la ordenanza NORMAS PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Zonificación:

Suelo No Urbanizable Común (S.N.U.C.), conforme se desprende de los planos de ordenación del término municipal.

Condiciones Generales de la Edificación:

Uso/Destino: Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. La actuación pretendida se enmarca dentro de este tipo de fin, destino o uso.

Tipología y diseño: La tipología y el carácter de las edificaciones no será urbano, sino siguiendo la pauta tradicional de las arquitecturas rurales. Volúmenes simples con claro predominio horizontal y soluciones constructivas y de materiales simplificados, proporcionales y compositivamente rítmicos. Con acabados en blanco u ocre.

Altura máxima: Dos plantas o siete metros y medio. Las edificaciones se proyectan en 1 planta y 3,50 m de altura máxima.

Régimen específico de las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas:

Usos permitidos: Construcciones destinadas al uso ganadero.

Condiciones de la edificación:

- Parcela mínima: 5.000. La finca donde se ubicará la explotación dispone de 126,7080 Has.
- Distancia a Linderos: 10 metros. Las edificaciones propuestas cumplen dicho requisito según plano de situación adjunto al presente documento.
- Sup. Edificada Máxima: La superficie edificada asciende a 2,74 %.

Limitación de Distancias:

- Distancia a suelos urbanos o urbanizables: 2.000 metros, cumpliendo dicho requisito ya que tiene una mayor distancia.
- Distancia a Núcleos de población: 500 metros. Por normativa sectorial de la actividad, la distancia entre núcleos de población e instalaciones ganaderas de porcino son 1000 metros. La explotación propuesta se ubica a una distancia mayor a 1.000 metros, cumpliendo dicho requisito.
- Distancia mínima de dichas construcciones entre sí: 1.000 metros. Al igual que en la normativa sectorial de referencia la distancia entre explotaciones de la misma especie debe ser como mínimo de 1.000 metros. Las edificaciones proyectadas para la explotación se ubican a más de 1.000 metros de distancia con otras edificaciones de la misma actividad.

e) no inducción de la formación de nuevos asentamientos.

No se induce a la formación de núcleos de población, debido a que las edificaciones más cercanas se encuentran a distancias superiores a 100 metros, y a más de 1.000 m de cualquier núcleo de población existente.

La parcela donde se pretende edificar las edificaciones es superior a 10.000 m² en secano.

No existen viarios de tipología urbana, si existen internos son para uso privado.

Todas las construcciones son de topología agrícola.

No se encuentran las edificaciones alineadas a caminos porque existen retranqueos de las mismas a linderos.

Por todo lo expuesto anteriormente concluyo la justificación de la actuación con el fin de obtener el visto bueno por parte de los organismos competentes en su caso para la autorización de la construcción de IMPLANTACION DE EXPLOTACION DE GANADO PORCINO, PARA CEBO DE CERDOS EN INTEGRACIÓN, anteriormente descrita.

Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación:

Se induce al Ayuntamiento de María, a la realización de las instancias a los diferentes organismos públicos, como pueden ser la Consejería de Agricultura de la delegación de Almería y a la de Medio Ambiente o Desarrollo Sostenible de la Delegación de Almería, para poder realizar informes de idoneidad al respecto, y por igual a la de Ordenación del Territorio., aunque con lo expuesto en el documento cumple con la Normativa Sectorial, según el parecer del técnico que subscribe dicho proyecto de actuación, quedando la misma a más de 1 km. De cualquier núcleo de población, y a más de 2 km. De cualquier explotación porcina existente.

Se adjunta ficha urbanística en el documento anexo.

En cuanto a las exigencias medioambientales, en cumplimiento de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se establece:

Características Agropecuarias de la Explotación planteada en el presente documento:

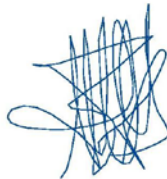
- Capacidad de la Explotación Porcina proyectada: 7.200 plazas

Tramitación Ambiental: se debe de realizar mediante Autorización Ambiental Integrada (AAI), debido a que se superan las 2.500 plazas de cebo de cerdos en régimen intensivo, según la normativa ambiental vigente. Excepto la primera fase, que se tendrá que realizar mediante procedimiento de Calificación Ambiental, ya que no supera las 2500 plazas, y el procedimiento se ha iniciado a nivel municipal anterior a decreto ley 3/2024 de 6 de Febrero, por lo que se mantiene como disposición transitoria a dichos efectos.

F) En cuanto al análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar; viene definidos en el apartado de la memoria ambiental adjunta.

En Vélez Rubio, a Julio del 2022

El Ingeniero Técnico Agrícola



Juan Francisco Jiménez Fernández
Colegiado 714 del COITA de Almería

4) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1, el promotor, Dña. María del Carmen Muñoz Jiménez, provista de DNI: 75.217.742-Z, con domicilio en C/ Gustavo Adolfo Becquer, 1 del municipio de María (Almería), asume las obligaciones constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable o rústico.

La adecuación de la explotación a los dictámenes de aplicación de las normas que lo rijan, medidas correctoras aplicables según dictamine la Consejería de Medio-Ambiente, Ayuntamiento de María y demás organismos.

- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

- c) De acuerdo con lo regulado en el artículo 19.1 y 22.5 de la LISTA:

Art. 19.1: Derechos y Deberes de la propiedad del suelo rústico.

El contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo:

- a) *De los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación vigente y planificación aplicables por razón de la materia.*

- b) *De los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.*

Art. 22.5: Actuaciones Extraordinarias.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una presentación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Con todo esto se pretende conseguir la aplicación de dicha normativa, contemplar el desarrollo de la misma, así como conseguir de dicho Ayuntamiento la preceptiva declaración de Interés Público.

Para que conste y surta a efectos donde
proceda, firmo la presente en Vélez Rubio, a 18 de Julio de 2022.

Fdo. Dña. María del Carmen Muñoz Jiménez

DOCUMENTO Nº 2

FICHA URBANISTICA

TRABAJO: **CREACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA**
PROMOTOR: **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ**
EMPLAZAMIENTO / SITUACION: **PARAJE POZO GALLARDO. 04838 MARIA**

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

Superficie del Terreno	258.570,00 m ²	Observaciones La superficie total construida corresponde a la totalidad de las edificaciones, las existentes y las proyectadas
Longitud de la fachada	78,20 m	
Ancho de fachada	14,35 m	
Superficie Total construida	7.097,02 m ²	
Superficie Construida (objeto)	6.808,02 m ²	

SERVICIOS URBANÍSTICOS

Calzada pavimentada	No	Observaciones particulares
Encintado de aceras	No	
Suministro de agua	Si	
Suministro de luz	Si	
Alumbrado público	No	
Alcantarillado	No	

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Planeamiento que le afecta:	Normas Subsidiarias de Planeamiento de María
Calificación del suelo	Suelo no urbanizable Común (SNUC)

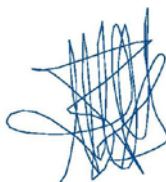
ORDENANZAS

	Norma	Proyecto	Observaciones
Parcela mínima (m ²)	5.000	258.570	Según artículo 4.5.3 de las NN.SS. no hay condición de edificabilidad máxima para este tipo de actuaciones. La superficie construida corresponde a la totalidad de las edificaciones, las existentes y las proyectadas
Edificabilidad máxima (%)	--	2,74	
Superficie Construida (m ²)	--	7.097,02	
Altura máxima (m)	--	3,50	
Altura mínima (m)	--	--	
Distancia a Linderos (m)	10	> 10	
Distancia a Zona Urbana o Urbanizable (m)	1.000	> 1.000	
Distancia a otras explotaciones (m)	1.000	> 1.000	

OBSERVACIONES

Se tendrá en cuenta la existencia de otras explotaciones de carácter especial, que puedan determinar la distancia a más de 2 km.

En Vélez Rubio, a Julio del 2022
El Ingeniero Técnico Agrícola



Juan Francisco Jiménez Fernández
Colegiado 714 del COITA de Almería

DOCUMENTO Nº 3

MEMORIA AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

INDICE

- 1.- OBJETO DE LA ACTIVIDAD
- 2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL
- 3.- EMPLAZAMIENTO
 - 3.1.- JUSTIFICACIÓN
 - 3.2.- LOCALIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES
 - 3.2.1.- SITUACIÓN
 - 3.2.2.- ENTORNO
 - 3.2.3.- SUPERFICIE DE LA FINCA
 - 3.2.4.- DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA
- 4.- INFRAESTRUCTURAS QUE DICHO PROYECTO PUEDA GENERAR.
- 5.- MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCESO PRODUCTIVO A UTILIZAR
- 6.- MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS, SEÑALANDO LAS CARACTERISTICAS DE LOS MISMOS QUE LOS HAGAN POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA EL MEDIO AMBIENTE
- 7.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO
 - 7.1.- CONDICIONES CLIMÁTICAS
 - 7.2.- GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGÍA Y SUELO
 - 7.3.- PAISAJE
 - 7.4.- ÁREAS AMBIENTALES SENSIBLES
 - 7.5.- RECURSOS NATURALES QUE VAYAN A SER ELIMINADOS O AFECTADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
- 8.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.
- 9.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN:
 - 9.1.- RUIDOS Y VIBRACIONES
 - 9.1.1.- FUENTES
 - 9.1.2.- INTENSIDAD
 - 9.1.3.- PERSISTENCIA
 - 9.2.- EMISIONES A LA ATMOSFERA
 - 9.2.1.- NÚMERO DE FOCOS O EMISORES
 - 9.2.2.- OTROS FOCOS
 - 9.2.3.- CONTAMINANTES EMITIDOS
 - 9.2.4.- COMBUSTIBLES UTILIZADOS
 - 9.2.5.- OLORES
 - 9.2.6.- CONTAMINACION LUMINICA
 - 9.3.- VERTIDOS LÍQUIDOS
 - 9.3.1.- PROCESOS QUE LOS GENERAN
 - 9.3.2.- DESTINO DE LOS VERTIDOS

- 9.4.- GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
 - 9.4.1.- PROCESOS QUE LOS GENERAN
 - 9.4.2.- OTROS RESIDUOS
- 9.5.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS
 - 9.5.1.- MATERIALES ALMACENADOS
 - 9.5.2.- SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO
- 10.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS
 - 10.1.- ALTERNATIVAS ESTUDIADAS, VIABILIDAD DE LAS MISMAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.
 - 10.2.- VALORACIÓN DEL COSTE DE LAS MEDIDAS.
 - 10.3.- EN GENERAL
 - 10.3.1.-MALOS OLORES
 - 10.3.2.-PROTECCIÓN CONTRA ENFERMEDADES INFECCIO-CONTAGIOSAS
 - 10.3.3.-CONTRA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES
 - 10.3.4.-CONTRA INSECTOS NOCIVOS
 - 10.3.5.-ABASTECIMIENTO DE AGUA
 - 10.3.6.-ELÉCTRICAS
 - 10.3.7.-PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 - 10.3.8.-MEDIDAS SANITARIAS
 - 10.3.9.-VECINOS COLINDANTES
 - 10.3.10.-GARANTÍA DEL SISTEMA ADOPTADO
- 11.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
- 12.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, SE DEBERÁ ESTABLECER Y JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE RELATIVA A LOS CENTROS DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES
- 13.- GARANTÍA DEL SISTEMA ADOPTADO

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

La actividad que se pretende implantar es la de una explotación ganadera de cebo de porcino, mediante la ejecución de seis (6) naves destinadas a la estabulación del ganado, además de una pequeña caseta para aseo/vestuario y tres instalaciones exteriores para el almacenamiento de los subproductos de origen animal que se generarán en la explotación. El resto de características principales han sido descritas con anterioridad en el Documento de memoria del Proyecto de Actuación.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL

El sistema de prevención y control integrado de la contaminación ambiental de carácter autonómico, establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental así como lo especificado en el reglamento de Informe-Estudio Ambiental aprobado por Real Decreto 509/2.007 y demás normativa aplicable, dicha actividad está incluida en el apartado 10.8 del Anexo I, donde contempla "Instalaciones de cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20kg..."

Según las capacidades descritas en la memoria del presente proyecto y en los apartados anteriores, nuestra explotación ascendería a 7.200 plazas; superior al umbral de 2.500 plazas.

Para el epígrafe especificado, el instrumento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación de la actividad, es mediante el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI), siendo el órgano gestor que la otorga, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Dado que la explotación se realizará mediante tres fases, se contempla por tanto, en cuanto a tramitación ambiental se refiere, de la siguiente forma:

Fase 01: En la primera fase se pretende construir las naves designadas como 01 y 02, con una capacidad total de 2.400 plazas; La Caseta auxiliar y la Balsa Contención/Desecación 01, con una capacidad suficiente para albergar todo el purín de las dos primeras naves. Debido a que aunque supera las 2.500 plazas, en esta fase se realizará mediante el trámite de Calificación Ambiental (CA). Ya que el trámite o inicio del expediente es anterior a 2024, y por la disposición transitoria es mediante Calificación Ambiental. En todo caso, se está tramitando el expediente a través de AAI PARA LA TOTALIDAD DE LAS PLAZAS.

Fase 02: En esta segunda fase, se pretende construir las naves designadas como 03 y 04, con una capacidad para 2.400 plazas, y en suma, una capacidad total de 4.800 plazas, y una Balsa Contención/Desecación 02, con capacidad suficiente para albergar todo el purín.

Fase 03: En esta última fase, se pretenden construir las naves designadas como 05 y 06, con una capacidad de 2.400 plazas, y en suma, una totalidad de 7.200 plazas. Además, se construirá la Balsa Contención/Desecación 03, con una capacidad suficiente para albergar todo el purín.

3.- EMPLAZAMIENTO

3.1.- Justificación

La actuación se ubicará en una finca de suelo rústico. Concretamente, la ubicación prevista para la construcción de la explotación se trata de suelo clasificado como No Urbanizable Común. La actividad es compatible con el uso del suelo y con la normativa vigente, por tratarse de una explotación ganadera y cumplir con las especificaciones de las normas subsidiarias.

Las edificaciones propuestas respetan los retranqueos que marcan las normas municipales y provinciales que rigen en María (Almería).

Las instalaciones previstas para la creación, en su ubicación mantendrán una distancia superior a 10 m a linderos y 25 m a caminos, cumpliendo con las ordenanzas municipales.

3.2.- Localización de la explotación

3.2.1.- SITUACIÓN

Estará situada en zona rural, en la parcela 9 del polígono 24 del término municipal de María (Almería). Tipo de Suelo Rústico o No Urbanizable.

3.2.2.- ENTORNO

Existen edificaciones cercanas alrededor de dicha parcela, de usos varios, desde viviendas unifamiliares, casetas de aperos, naves de uso agrícola, etc.

Mataderos, vertederos, centros de aprovechamiento de cadáveres: **NO**

Explotaciones pecuarias: **SI**, se encuentran en las proximidades naves de cebo de porcino y avícolas, pero a una distancia considerable, y suficiente según la normativa sectorial aplicable. Al tratarse de un grupo III, con una modificación de un 20 %, al tratarse de una modificación no sustancial, se determina que las distancias a otros cebaderos, que se encuentran en fase de aprobación de licencias (sombreado en amarillo) y otra que se ubica al norte, a una distancia de 2022 m., por tratarse de una explotación de más de 6000 plazas.

Explotaciones Agrícolas Intensivas: **NO**

Edificios, instalaciones o recursos de interés: **NO**

El aprovechamiento de los terrenos anexos a la explotación, en la actualidad, se utiliza como cultivos de labor seco y almendro seco.

3.2.3.- SUPERFICIE DE LA FINCA

Superficie de la finca donde se ubica la explotación: 126,7080 Has.

3.2.4.- DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA

Se incluye en el apartado de Planos, un plano de emplazamiento a escala 1:2.500, donde se ubica la explotación, un plano de situación escala 1:10.000, un plano de situación catastral a escala 1: 5.000 y otro plano de distancia a otras edificaciones a escala 1:10.000.

4.- INFRAESTRUCTURAS QUE DICHO PROYECTO PUEDA GENERAR

- Vivienda: **NO**
- Transportes: **ESPORÁDICOS**
- Instalaciones Turísticas: **NO**
- Aumento de la explotación de recursos naturales para la generación de energía y agua: **NO**
- Otros: **NO**

Infraestructuras a Generar para la implantación de la Explotación de Porcino:

Las infraestructuras que pueda generar el proyecto, no se ven afectadas, ya que no dispone de red de saneamiento municipal, por lo que es a través de una fosa séptica; no dispone la explotación a generar red de abastecimiento, ya que se adjunta documento de que tiene la autorización y la inscripción de concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y autorización de Minas, indicando que el sondeo se ha ejecutado. No dispone de infraestructuras de telecomunicación, ya que serán a través de telefonía móvil; no se generarán infraestructuras de caminos, ya que existen, solo los interiores que afecten a la explotación, ya que a la finca llega un camino público. No se generarán infraestructuras de electricidad, ya que el suministro eléctrico será a través de un grupo electrógeno; y en un futuro de instalación solar fotovoltaica.

5.- MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCESO PRODUCTIVO A UTILIZAR

La maquinaria fundamental a utilizar en la actividad será el uso de los equipos eléctricos de suministro de alimento. En cuanto a vehículos a motor será necesario un tractor para el movimiento de los estiércoles y su aplicación agronómica.

Además, se dispondrá en el establecimiento de un equipamiento compuesto por: utillaje de mano (pala, escoba, rastro, etc) y un sistema de dosificación de preparados desinfectantes (atomizador/pulverizador de líquidos y polvo), para realizar la limpieza y desinfección de depósitos y del interior de las instalaciones.

6.- MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS, SEÑALANDO LAS CARACTERISTICAS DE LOS MISMOS QUE LOS HAGAN POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA EL MEDIO AMBIENTE

Tal y como se ha expuesto en varios puntos del presente documento, la actividad a implantar es la de cría intensiva de cerdos, concretamente de 20 a 100 kg; produciendo fundamentalmente la obtención de carne y de forma subsidiaria residuos procedentes del subproducto animal no destinado al consumo humano (estiércoles-purines). Fundamentalmente las materias almacenadas serán las materias primas para abastecer a la explotación: Pienso en los silos y agua para abastecimiento en embalses o depósitos; y las materias resultantes: los estiércoles producidos por la mezcla de las deyecciones solidas y liquidas y restos de pienso y agua en las fosas interiores durante el proceso de engorde de los animales.

También es posible que se almacenen en el establecimiento sustancias para realizar labores de desinfección de las instalaciones y vehículos, estas consistirán fundamentalmente en sustancias fitosanitarias, detergentes o mezclas químicas de carácter no peligroso.

El riesgo potencial de las materias almacenadas es, tanto en el caso de los estiércoles, como en el caso de las sustancias químicas, el vertido o filtración al medio. En el caso de los estiércoles podría darse contaminación del suelo por nitratos procedentes de las filtraciones, derivadas del drenaje de

los líquidos interiores del propio residuo o por rehidratación mediante aguas de lluvia o humedad ambiental.

Para evitar estos riesgos, los estiércoles se almacenarán siempre en zonas o áreas totalmente impermeabilizadas; evitando así la contaminación por filtración o vertido. Para el caso de los productos fitosanitarios, se almacenarán en sus recipientes originales de comercialización, en un espacio habilitado para ello provisto de cerradura de seguridad, y preferiblemente, se ubicarán sobre una bandeja o cubeta plástica impermeable que pueda recoger las posibles fugas.

7.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

7.1.- Condiciones Climáticas

- VIENTO: moderado, dominando Oeste-Sureste en invierno y primavera, y sureste-este en verano y otoño.
- PRECIPITACIONES: la pluviometría media anual de la zona es de 450 mm. Con alta evapotranspiración 900 y un déficit hídrico de 450 mm.
- TEMPERATURA: La temperatura media anual es de 16 °C. Alguna vez se alcanzan mínimas inferiores a 0° C. (No se estima necesario incorporar sistemas de calefacción por combustión).
- CLIMATOLOGÍA: La climatología de la zona es mediterráneo seco.

7.2.- Geomorfología, Geología y Suelo

En cuanto a la geología podemos distinguir las siguientes características:

- Conglomerados, arenales, limos y calizas.
- Depresiones entre sierras ocupadas por sedimentos.

El tipo de suelo es rico en elementos calcáreos. La litología la constituye conglomerados, gravas, arenas y arcillas tottonienses que configuran una morfología colimada de relieves inclinadas y escarpados. El suelo muestra un horizonte de espesor variable según la topografía, mostrando en todo momento gravas, arcillas y fragmentos calizos.

Es fácilmente erosionable, tanto eólica como hídricamente.

7.3.- Paisaje

- Deterioro que se puede producir en el mismo: **NINGUNO**
- Vegetación: **En las zonas llanas, cereal de secano, almendro o erial; en el terreno montañoso, almendro, erial y monte. El monte puede ser desde tomillar, retamar o espartal, hasta masas independientes de pinos.**
- Fauna: **ESCASA, conejo, perdiz, jabalí, etc.**
- Relieve: **MONTUOSO**
- Agua: **El principal curso más cercano es el Barranco María.**
- Elementos artificiales: **NO**
- Intervisibilidad: **BAJA**
- Accesibilidad: **BUENA**

7.4.- Áreas Ambientales

No existen áreas ambientales relevantes en el entorno de la actuación. El área ambiental más relevante en el entorno de la actuación es el Parque Natural Sierra María-Los Vélez, pero la ubicación propuesta para la explotación se encuentra fuera de los límites establecidos del Parque, incluso fuera de la banda de 500 metros de amortiguación del espacio natural.

7.5.- Recursos Naturales que vayan a ser eliminados o afectados en la realización del proyecto

Ninguno.

8.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

En la tabla siguiente se refleja una sinopsis del proceso de valoración de impactos. Se han separado por un lado los impactos negativos y por otro los positivos.

	IMPACTOS NEGATIVOS	VALORACION
Fase de Construcción	1. Alteraciones topográficas locales	MODERADO
	2. Pérdida de capacidad agrologica por ocupación de infraestructuras y obras	MODERADO
	3. Riesgo de contaminación, residuos y vertidos	COMPATIBLE
	4. Riesgo de erosión.	MODERADO
	5. Cambios en el régimen hídrico natural.	MODERADO
	6. Eliminación de arbolado y vegetación natural durante la ejecución de las obras.	MODERADO
	7. Impacto sobre la fauna en la construcción de las obras	MODERADO
	8. Afección a las poblaciones cinegéticas.	MODERADO
	9. Alteración del paisaje.	MODERADO
	10. Afección a la Red Natura.	MODERADO
	11. Riesgo de deterioro del patrimonio histórico-artístico.	COMPATIBLE
	12. Incidencia sobre la calidad de vida	COMPATIBLE

Una vez valorada la importancia de los impactos, se observa que en la fase de construcción no se ha clasificado ningún impacto como severo; por tanto, habrá que proponer una serie de medidas preventivas y correctoras encaminadas a minimizar los efectos de las obras en la fase de construcción.

9.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

9.1.- RUIDOS Y VIBRACIONES

9.1.1.- FUENTES

Motores eléctricos y vehículos.

9.1.2.- INTENSIDAD

Los niveles de intensidad los podemos fijar en:

Sonido emitido por los motores.....< 60 dBA.

Por otro lado, medida las distancias a otras edificaciones y explotaciones, el sonido se debilita con la distancia. Por lo que la perfección de los mismos se difusa a 15 m de la instalación proyectada.

9.1.3.- PERSISTENCIA

Uniforme no continuado

9.2.- EMISIONES A LA ATMOSFERA

9.2.1.- Nº DE FOCOS O EMISORES DE HUMO, VAPORES O POLVOS

Los humos procedentes de la combustión de los motores de la maquinaria, y los gases procedentes del interior del cebadero.

9.2.2.- OTROS FOCOS EMITIDOS POR INSTALACIONES QUE SE INCLUYEN EN LA EXPLOTACIÓN

Calefacción: No

Polvos: No

Sustancias gaseosas originadas: Los estiércoles almacenados en su proceso de desecación pueden liberar grandes cantidades de nitrógeno mediante la gasificación del amonio; el amonio a valores ligeramente básicos (pH 7-8) se convierte en amoníaco, que es el gas causante del fuerte olor del purín. Estos gases aun no siendo perjudiciales para la salud, son los que producen el mal olor asociado a este tipo de actividades.

9.2.3.- CONTAMINANTES EMITIDOS

La emisión de sustancias gaseosas que puedan alterar las características del aire es mínima produciéndose los gases que a continuación se relacionan, no debiendo superar los límites marcados:

- Amoniaco (NH3)10 PPM
- Dióxido de Carbono (CO2.)3500 PPM
- Sulfuro de Hidrógeno.....20 PPM

9.2.4.- COMBUSTIBLES UTILIZADOS

Gasóleo en los vehículos y maquinaria a motor y electricidad en motores eléctricos.

9.2.5.- OLORES

El olor que produce la actividad es como consecuencia de la liberación de amoniaco de los subproductos. El nivel de olor es menor cuanto más seco se encuentra el residuo y cuanto más estabulado esta, para ello se mezcla el residuo con materias orgánicas que ayudan a estabilizar el estiércol y reducen la emisión de olor. Normalmente, a una distancia máxima de 40 metros de la instalación, dicha olor es tolerable o inexistente.

9.2.6.- CONTAMINACION LUMINICA

Tras el estudio y proyección del establecimiento, sus construcciones e instalaciones, se puede afirmar que las instalaciones lumínicas exteriores no serán susceptibles de producir contaminación lumínica conforme a lo establecido en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica; ya que no se prevé el uso de luminarias exteriores de forma continuada. En caso de realizarse operaciones de carga y descarga en horario nocturno, serán de forma puntual. Las luminarias exteriores a instalar y la instalación propia de las mismas, cumplirán los requisitos incluidos en el decreto.

9.3.- VERTIDOS LÍQUIDOS

9.3.1.- PROCESOS QUE LO GENERAN

Los vertidos líquidos proceden del drenaje de los residuos almacenados y de la limpieza de las instalaciones. Las deyecciones en origen suelen contener bastante humedad. Al almacenarse en el interior de la instalación, gran parte de la humedad que poseen se pierde en este proceso, pero durante el tiempo de almacenamiento, el residuo puede verter líquido en su proceso de desecación.

La característica principal del interior de las fosas y de estercoleros externos adscritos a la explotación es que, mediante el sistema constructivo utilizado, serán impermeables.

9.3.2.- DESTINO DE LOS VERTIDOS

Los vertidos líquidos almacenados procedentes de las labores de limpieza serán gestionados adecuadamente mediante depuración por decantación y oxidación mediante filtro biológico y posterior reutilización de las aguas en labores de riego.

Los vertidos procedentes del subproducto animal serán gestionados como abono orgánico.

Materia Orgánica:

El aporte de estiércoles al suelo posibilita la entrada de materia orgánica, siendo positiva para muchos suelos que tienen carencias. Por lo tanto, en suelos pobres la materia orgánica es un correctivo mejorador de la estructura del suelo al intervenir en la formación del complejo arcillo-húmico, junto con las arcillas y de carácter cálcico.

Nitratos:

En la utilización de estiércoles el factor limitante es el nitrógeno, que puede alcanzar a masas de agua por filtración. Del nitrógeno que poseen los purines, un 50%, es mineral, fácilmente asimilable por las plantas; un 22% es orgánico es asimilable y el resto es residual y se irá acumulando durante el tiempo. La CEE elaboró la Directiva 91/676, para la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos que se usan a nivel agrario, fijado como valores máximos de nitrógeno en agua de 50mg. N/l. Además, dicha directiva contempla que cada país debe delimitar las zonas vulnerables a los aportes de Nitrógeno. La contaminación resulta ser más problemática cuando existen problemas de lavado por agua y las capas freáticas están muy juntas.

Se deben de ajustar los aportes para que no exista degradación del suelo y agua. No se deben de aplicar purines a una distancia inferior a 10 metros de los cursos de agua.

Fosfatos:

El fósforo se excreta en grandes porcentajes en las deyecciones, determinando su baja digestibilidad. El fósforo se fija rápidamente en el suelo debido a su gran fijación con otros elementos y no presenta movilidad

Potasas:

Se encuentra en los purines en concentraciones de 3 a 7 gr. K/l., normalmente en forma de sales solubles, se libera fácilmente.

Forma	Agua (%)	Mat. Orgánica	N. Total (%)	N. Volátil (%)	P2O5 (%)	K2O (%)
Orina Fresca	94.0	2.5	0.5	0.5	0.05	0.6
Heces Frescas	2.0	16.0	0.6	0.6	0.5	0.4

9.4.- GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

9.4.1.- PROCESOS QUE LOS GENERAN

- Animal: Cerdo.
- Otros: Eliminación de cadáveres y residuos propios ocasionados en el manejo de la explotación.

9.4.2.- OTROS RESIDUOS

Los residuos propios procedentes del desarrollo de la actividad por personal y maquinaria.

9.4.3.- ELIMINACION DE RESIDUOS

Toda la producción de residuos sólidos producida por los animales, son eliminados a través de empresas especializadas en el sector de eliminación de residuos para su aplicación como abono orgánico.

Además, se dispondrá en el recinto del establecimiento un contenedor para eliminar los residuos sólidos producidos asimilables a los residuos urbanos, para de forma periódica, eliminarlos en la red municipal de contenedores para su retirada por el gestor autorizado. Los residuos procedentes de maquinaria y vehículos se retirarán a vertederos autorizados y de forma correcta.

La eliminación de cadáveres, tendrá que ser gestionada mediante empresas especializadas y autorizadas. Los cadáveres se almacenarán en contenedores existentes en la explotación, que se retirará mediante camiones. Los contenedores deberán ser los estipulados por las determinaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, y de Medio Ambiente.

9.5.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS

9.5.1.- MATERIALES ALMACENADOS

Los materiales almacenados más allá de los propios animales durante el periodo de estabulación serán las materias primas, los estiércoles generados y los productos fitosanitarios para los trabajos de desinfección y limpieza.

9.5.2.- SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO

La materia prima en silos metálicos en el caso de los piensos; las aguas de abastecimiento en depósitos o embalses impermeables.

Los estiércoles generados se almacenarán en el interior de las instalaciones hasta la retirada de los mismos.

Los productos fitosanitarios se almacenarán en sus recipientes originales de comercialización, en un espacio habilitado para ello provisto de cerradura de seguridad, y preferiblemente se ubicarán sobre una bandeja o cubeta plástica impermeable que pueda recoger las posibles fugas.

10.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

10.1.- ALTERNATIVAS ESTUDIADAS, VIABILIDAD DE LAS MISMAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

MEDIDAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

Protección de la Calidad del Aire. La maquinaria y vehículos utilizados en la obra cumplirán las especificaciones sobre emisiones de gases a la atmósfera establecidos por la normativa vigente. Para ello, se vigilará que el mantenimiento de la maquinaria sea el adecuado y que se hayan verificado las inspecciones técnicas previstas en la legislación sectorial.

Control del Ruido. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán las medidas necesarias para que los niveles sonoros cumplan lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y demás normativa de aplicación.

Riego de la superficie para disminuir las Emisiones de Polvo. Se realizarán riegos con agua para minimizar este impacto, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar la producción de polvo. Deberán regarse también los apilamientos de tierra en función de su composición y el tiempo de inutilización.

Protección del Suelo

Revisión de la Maquinaria. Se vigilará el estricto cumplimiento de las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos y de la circulación de maquinaria pesada por carreteras.

Accesos y Rutas. Utilización en la medida de lo posible, como accesos y rutas de movimiento de las obras, las explanaciones de los caminos de servicio reduciendo al mínimo los caminos necesarios, con el fin de evitar destrucciones no deseadas.

Paso de Maquinaria. Las zonas en las que se hayan producido compactaciones debido a la estancia y paso de maquinaria, deberán ser restauradas mediante subsolado y/o arado.

Taludes y Terraplenes. Tanto los terraplenes como los taludes no deberán superar un ángulo de 40º, con el fin de facilitar las operaciones de restauración posteriores e impedir que, por exceso de pendiente, aparezcan erosiones y los consecuentes aportes de sedimentos.

Gestión de la capa superficial de tierra. El empleo de tierra vegetal de la zona para la restauración de taludes, terraplenes y zanjas facilitará una rápida colonización vegetal, pues ésta irá cargada de semillas de especies autóctonas adaptadas a las condiciones ambientales de la zona.

Protección del Sistema Hidrológico

Gestión de Residuos y Vertidos. Se recogerán los aceites, grasas e hidrocarburos combustibles de los motores de la maquinaria en recipientes y lugares habilitados para ello con el objeto de que no lleguen a la red de drenaje superficial.

Ubicación adecuada de Acopios y Materiales. Tanto la tierra sobrante de los desmontes como la importada de otros lugares deben colocarse en zonas cercanas a la obra para tener rápido acceso a ella en caso de necesitarse, debiéndose ubicar en zonas llanas, alejadas lo máximo posible de los cauces fluviales y nunca sobre vegetación natural.

Suministro de Material de Préstamo y Canteras. En la ejecución de la infraestructura está previsto utilizar los materiales procedentes de la tierra agrícola donde está previsto ubicarse.

Descompactación de Suelos. En las zonas de parque de maquinaria, acopios e instalaciones auxiliares, así como otras alteradas por el paso de la maquinaria, se procederá a su des-compactación mediante subsolado o arado, y aporte y extendido de tierra vegetal.

Gestión de Zonas de Vertedero. Los sobrantes que genere la obra serán llevados a vertederos autorizados.

Protección de la Vegetación

Restauración de Taludes de Desmonte y Terraplén, Escombreras, Vertederos y Zonas de Préstamo. Se fomentará la regeneración de la cubierta vegetal espontánea en los lugares donde se ha destruido la vegetación natural y no va a ser objeto de ocupación por las infraestructuras.

Protección de la Fauna

Calendario de Ejecución de las Obras. Las obras de mayor envergadura se efectuarán en los momentos y lugares de menores efectos negativos sobre personas, cultivos y ganados, así como sobre la fauna silvestre. Se evitará, en la medida de lo posible, hacer coincidir las obras con los periodos de reproducción de la fauna más sensible.

Colisiones y Electrocutaciones. No existen redes eléctricas aéreas en la actuación propuesta.

Protección del Patrimonio Histórico-Artístico. No existen zonas o figuras establecidas de yacimientos en los terrenos afectados por la actuación.

Protección del Paisaje. En las construcciones se emplearán materiales tradicionales o sustitutos acordes cromáticamente con la arquitectura tradicional de la comarca.

Socio-Economía. Se recomienda la utilización de la mayor cantidad posible de mano de obra local en la idea de reducir el paro de la zona y elevar el nivel de renta.

MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Protección de las emisiones a la atmosfera. La maquinaria y vehículos utilizados en el establecimiento cumplirán las especificaciones sobre emisiones de gases a la atmósfera. Para ello, se vigilará que el mantenimiento de la maquinaria sea el adecuado y que se hayan verificado las inspecciones técnicas previstas en la legislación sectorial.

Los malos olores están estrechamente ligados por ser causados por los gases como el amoniaco, por lo tanto, habremos de evitar, a toda costa, la liberación de aquellos. Este riesgo sólo suele ocurrir en las tareas de carga y descarga; para minimizar la producción de olores, se mezclarán los estiércoles con materias orgánicas que absorban la humedad y estabilicen la producción de amonio.

Vertidos líquidos. Para evitar el riesgo de contaminación por vertidos de líquidos, se revisará periódicamente el estado de la capa impermeable de las instalaciones.

Eliminación de residuos. La eliminación de los residuos que no puedan ser retirados de forma normal como residuos urbanos, serán tratados por gestores autorizados y eliminados en vertederos autorizados.

Otras Medidas. Se realizará un seguimiento durante los primeros años tras la puesta en marcha con objeto de detectar y corregir impactos imprevistos derivados de la puesta en marcha de la actividad.

- Aparición de encharcamientos
- Alteración de la capacidad biótica de los cauces naturales por eutrofización y/o contaminación.
- Deterioro o eliminación de arbolado, vegetación natural, espécimen de singular relevancia y flora amenazada.
- Acumulación de residuos
- Aparición de fenómenos erosivos

10.2.- VALORACIÓN DEL COSTE DE LAS MEDIDAS

La valoración de la aplicación de las medidas correctoras y las labores de seguimiento y control consistentes en mezclar materias orgánicas para evitar malos olores y gestionar los lixiviados es de aproximadamente 1,35 €/m³.

10.3.- EN GENERAL

10.3.1.- MALOS OLORES

En el momento de implantar la explotación, se ha tenido en cuenta que es una zona rural, y se encuentra alejada de cualquier núcleo de población importante.

Con la finalidad de que no se produzcan malos olores, los estiércoles se mezclarán con materias orgánicas que ayudaran a estabilizarlos. La mezcla con materiales como la paja de forraje ayuda a desecar los estiércoles, impidiendo la liberación de nitrógeno en forma de amonio que es el principal causante del fuerte mal olor de los estiércoles.

La acumulación de almacenamiento de estiércoles no debe ser excesiva y se tiene que controlar por parte del personal que maneje la gestión.

10.3.2.- PROTECCION CONTRA ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

Dado que la mayor parte de estas enfermedades se propagan por el calzado, se debe desinfectar el calzado. Los materiales o sustancias a emplear deben de ser prescritos por el veterinario que supervisa la explotación.

10.3.3.- CONTRA PROPAGACION DE ENFERMEDADES

Para la no propagación de enfermedades, quedara totalmente prohibido descargar residuos procedentes de las explotaciones que puedan contener restos de cadáveres de animales.

10.3.4.- CONTRA INSECTOS NOCIVOS

a) Se usarán los insecticidas recomendados por el personal de sanidad veterinaria, se colocarán en lugares donde no puedan ser tocados accidentalmente por personas o por los animales den entorno del centro. Se dispondrá del antídoto correspondiente o en su defecto leche.

b) Los depósitos de agua estarán perfectamente cerrados.

c) Se dispondrá de varios recipientes, colocados fuera del alcance de los animales del entorno del centro, de 0,15 dm² llenos de agua y cal viva, con la intención de bajar la tensión superficial para eliminar insectos nocivos.

10.3.5.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

Junto a los depósitos y grifos se colocará el siguiente cartel:

"No beber agua no Potable", (Apdo. 3 Art. 38 O. de Seguridad e Higiene).

10.3.6.- ELECTRICAS

Estará totalmente de acuerdo con el reglamento electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre de B.O.E. nº 242 de fecha 9 de octubre de 1973).

10.3.7.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Al ser un espacio abierto no se prevé el uso de medias o equipos de protección contra incendios.

10.3.8.- MEDIDAS SANITARIAS

De acuerdo con el Art. 43 Aptdo. 5 de la Ordenanza de Higiene en el trabajo, según orden de 9 de Marzo de 1971, y en prevención de posibles accidentes, dispondrá de botiquín ubicado en el interior de la maquinaria o de los vehículos de transporte.

Dicho botiquín contendrá: agua oxigenada, gasa estéril, alcohol de 98 °, tintura de yodo, mercromina amoniaco, tónicos cardiacos de urgencia, torniquete, bolsa de agua, guantes esterilizados, jeringuilla, agujas para inyectar, termómetro clínico, antibióticos comunes (Calmantes, antiinflamatorios, etc.).

Se revisará mensualmente y se repondrá lo usado.

10.3.9.- VECINOS COLINDANTES

No existe problema con los vecinos colindantes, ni con los linderos de la actividad.

No hay similitud de actividades similares en la zona, y se cumplen las distancias de seguridad a las explotaciones ganaderas y a los núcleos de población.

11.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Durante la explotación, será de exclusiva responsabilidad del propietario la correcta utilización de las medidas proyectadas, siendo por tanto, los daños y perjuicios ocasionados por su no correcta utilización, achacables al mencionado propietario.

Teniendo en cuenta que esta actividad tiene una programación sanitaria, y depende de una vigilancia y control sanitario por parte de un veterinario, se adoptaran las medidas que el mismo dicte oportunas. No obstante, proponemos una serie de consideraciones generales y otras de carácter específico, además de todas las contempladas en el proyecto.

11.1.- HIGIENE DE LOS ALOJAMIENTOS

Periódicas: cuando los alojamientos están vacíos, mediante desinfección, desinsectación y desratización. Así mismo también se realizará la limpieza del interior mediante lavado con agua a presión, y la limpieza o barrido de las sustancias sólidas incrustadas en la solera y construcción, con agua y detergentes más comunes, como pueden ser jabones amoniacos, sosa cáustica, carbonato sódico, fosfato trisódico, etc. Mediante máquina pulverizadora se desinfectarán todas las paredes y suelos de la instalación, con sustancias propuestas por el veterinario.

Se mantendrán las instalaciones limpias de residuos.

Lucha contra insectos, de manera química o biológicamente como viene expresado en los apartados anteriores.

Otro punto de gran importancia en la sanidad del establecimiento, la aporta el buen hacer y entender del gestor, ya que debe ser un buen observador para evitar afecciones y riesgos potenciales.

11.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

Adaptación a la normativa técnico sanitaria vigente. Programa sanitario estimado por el veterinario comarcal. Se realizarán dos desparasitaciones anuales.

El establecimiento ha de mantenerse limpio y ordenado en la medida de lo posible. La desratización se realizará mediante colocación de cebos, impedir el anidamiento, limpieza de alimentos, impedir su acceso y colocación de raticidas, todo esto según la prescripción del veterinario.

Los vehículos de transporte se mantendrán en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.

12.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, SE DEBERÁ ESTABLECER Y JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE RELATIVA A LOS CENTROS DE GESTION DE RESIDUOS

La adaptación y cumplimiento de la normativa sectorial ha sido descrita a lo largo de la memoria descriptiva del presente proyecto.

Además de la normativa de aplicación expuesta en el apartado 1.3 de la memoria descriptiva para la elaboración de la presente Memoria Ambiental se han tenido en cuenta las normas y legislación ambiental en vigor, y en concreto:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en

Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

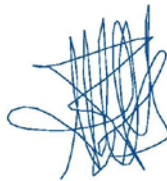
13.- GARANTÍA DEL SISTEMA ADOPTADO

Las medidas adoptadas son las que marca la vigente legislación, su buen funcionamiento dependerá del uso que de ellas se haga, por lo que será necesaria la instrucción en el uso y manejo de las mismas.

No se producen afecciones para la creación de la explotación, a nivel paisajístico, ni incidencia territorial y ambiental.

En Vélez Rubio, a Julio del 2022

El Ingeniero Técnico Agrícola



Juan Francisco Jiménez Fernández
Colegiado 714 del COITA de Almería

DOCUMENTO Nº 4

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA

DICTAMEN VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

F. IMPRESIÓN: 19/07/2022

PROYECTO: EXPLOTACION PORCINA PARAJE

Grupo de Desarrollo Rural



LOS VÉLEZ

Financian:



Promueven:



Con subvenciones

Una vez considerados los cálculos, realizados en base a la información proporcionada por los promotores de este proyecto, se han obtenido las siguientes conclusiones acerca de la viabilidad de este proyecto.

Viabilidad económica. Un proyecto es viable económicamente si el indicador VAN (Valor Actual Neto) o el indicador TIR neta (Tasa Interna de Retorno neta) es positivo, lógicamente, no será viable cuando ambos indicadores no arrojen un resultado positivo. El cálculo de este indicador se realiza para un horizonte temporal determinado, en este caso se han utilizado tres horizontes: 15, 10 y 5 años.

En este proyecto el indicador VAN ha arrojado los siguientes resultados:

	5 Años	10 Años	15 Años
VAN	-615.891 €	-66.644 €	459.191 €
TIR	-20,51 %	-1,06 %	4,53 %
DICTAMEN	No viable	No viable	Viable

Viabilidad financiera. Un proyecto es viable financieramente si responde en cuantía y oportunidad a los compromisos de pago, para ello se observa en los primeros años si el saldo de tesorería es en cada uno de ellos positivo.

En los seis primeros años este proyecto arroja los siguientes saldos de tesorería:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
108.300	216.600	-725.099	-606.299	-487.499	-368.699

Por lo tanto, este proyecto es/no es viable financieramente, siendo ésta condición necesaria y suficiente para que el proyecto se evalúe viable/no viable.

Otros indicadores relevantes de este proyecto son:

	Inicio	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Beneficio - Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recursos propios - Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Margen bruto		145,800.00	145,800.00	145,800.00	145,800.00	145,800.00	145,800.00

El objeto del **plazo de recuperación o pay back** es observar en que momento se ha recuperado el coste de inversión.

La inversión inicial se recupera durante el año: 11



Firma del solicitante:



Sin subvenciones

Una vez considerados los cálculos, realizados en base a la información proporcionada por los promotores de este proyecto, se han obtenido las siguientes conclusiones acerca de la viabilidad de este proyecto.

Viabilidad económica. Un proyecto es viable económicamente si el indicador VAN (Valor Actual Neto) o el indicador TIR neta (Tasa Interna de Retorno neta) es positivo, lógicamente, no será viable cuando ambos indicadores no arrojen un resultado positivo. El cálculo de este indicador se realiza para un horizonte temporal determinado, en este caso se han utilizado tres horizontes: 15, 10 y 5 años.

En este proyecto el indicador VAN ha arrojado los siguientes resultados:

	5 Años	10 Años	15 Años
VAN	-615,890.60	-66,643.87	459,191.43
TIR	-20.51	-1.06	4.53
DICTAMEN	No viable	No viable	Viable

Viabilidad financiera. Un proyecto es viable financieramente si responde en cuantía y oportunidad a los compromisos de pago, para ello se observa en los primeros años si el saldo de tesorería es en cada uno de ellos positivo.

En los seis primeros años este proyecto arroja los siguientes saldos de tesorería:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
	108.300	216.600	-725.099	-606.299	-487.499	-368.699

Por lo tanto, este proyecto es/no es viable financieramente, siendo ésta condición necesaria y suficiente para que el proyecto se evalúe viable/no viable.

Otros indicadores relevantes de este proyecto son:

	Inicio	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Beneficio - Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Recursos propios - Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Margen bruto		145,800.00	145,800.00	145,800.00	145,800.00	145,800.00	145,800.00

El objeto del **plazo de recuperación** o **pay back** es observar en que momento se ha recuperado el coste de inversión.

La inversión inicial se recupera durante el año: 11



Firma del solicitante:



El abajo firmante se compromete a responder de la veracidad de los datos expuestos en este documento, siendo estos vinculantes.

Fecha_____

Firma:

DNI:_____



Firma del solicitante:



DOCUMENTO Nº 5

OTROS DOCUMENTOS

- REFERENCIAS CATASTRALES
- NOTA SIMPLE DE LA FINCA REGISTRAL
- AUTORIZACIÓN DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, EN CUANTO AL SONDEO PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE AGUA A LA EXPLOTACIÓN PORCINA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 04063A0240000900000RY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
DS CUERDAS LAS PI:00 Pt:01 Polígono 24 Parcela 9
POZO GALLARDO, MARIA [ALMERÍA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 289 m2
Año construcción: 1983

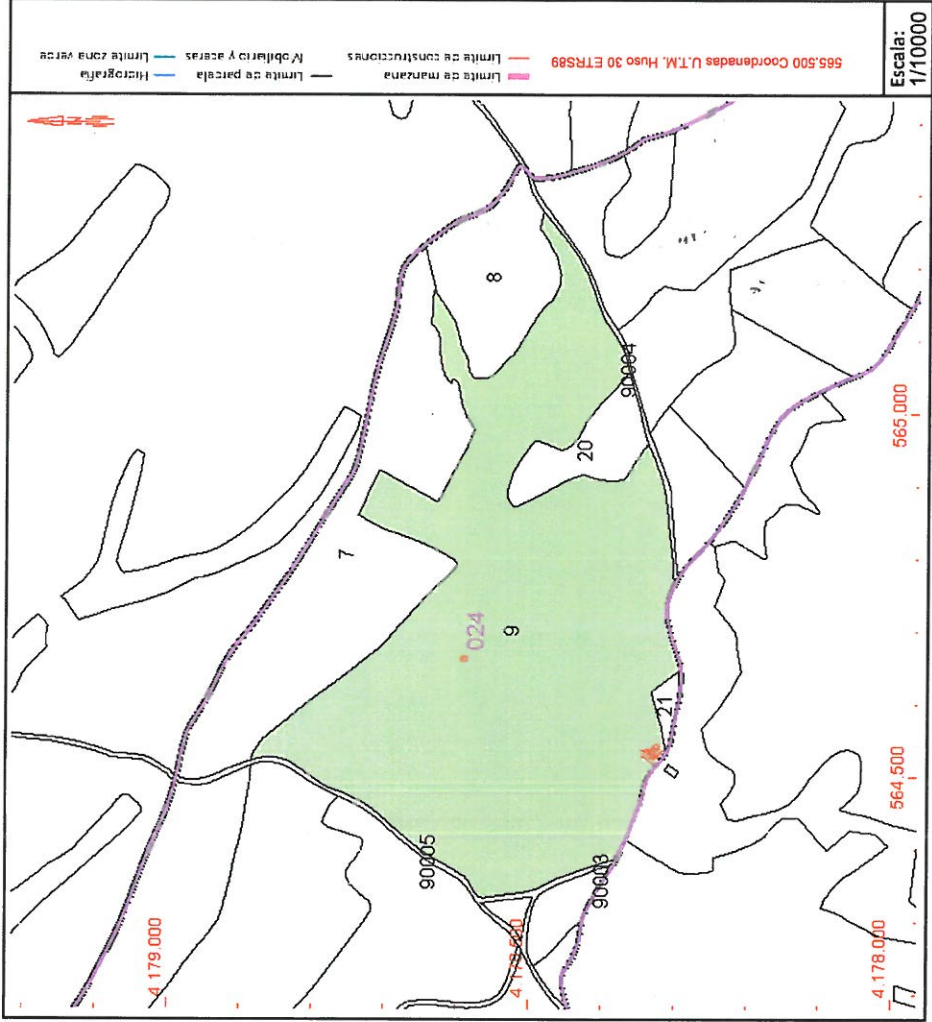
Construcción	
Destino	Superficie m²
AGRARIO	202
AGRARIO	24
AGRARIO	63

Escalera / Planta / Puerta
/00/01
/01/01
/00/02

Cultivo	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
Subparcela			
a	C- Labor o Labradío secoano	02	258,163
b	I- Improductivo	00	142

PARCELA

Superficie gráfica: 258.570 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
EMILIO ESTEBAN RODRIGUEZ MERINO	03/05/2023 07:45:38	05/05/2023 07:18:40
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ	05/05/2023 07:18:31	
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0012LE06907037I0MY9ZY3J7GJU6LJ7V		
		



Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000653

CSV

GEISER-3680-4c03-b1fb-4d13-b32f-0b59-3b8a-01e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/05/2023 14:32:43 Horario peninsular

Validez del documento

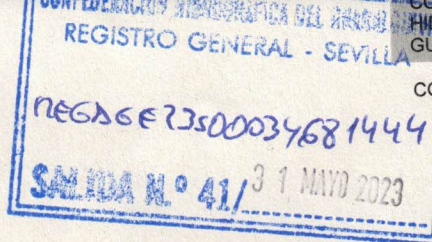
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3680-4c03-b1fb-4d13-b32f-0b59-3b8a-01e5



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF. 30 MAYO 2023

N/REF. A-3271/2022

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

María del Carmen Muñoz Jiménez
Calle Gustavo Adolfo Bécquer,1
04838 María
Almería

Remisión informe emitido por la Oficina de
Planificación Hidrológica

Titular..... Francisco Martinez Reina (DNI/CIF: 27225058G)
Registro Solicitud..... 26/07/22
Uso..... Agropecuario-Ganadero porcino (7200 cabezas).
Volumen (m³/año)..... 20160
Datos Captación

Nº CAPT	TÉRMINO	PROV	M.A.S.	X (UTM ETRS89)	Y (UTM ETRS89)
1	María	Almería	Fuera de Masa	565145	4178632

El 26/07/2022 tiene entrada en este Organismo, escrito de María del Carmen Muñoz Jiménez solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de María (Almería) para agropecuario-ganadero con un volumen máximo anual de 20160 m³.

Según informe de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cual se anexa a este oficio, se determina que el aprovechamiento de aguas demandado podría ser compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones de dicho informe.

El apartado tercero del artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) dispone lo siguiente: "Si para la compatibilidad previa con el Plan Hidrológico de cuenca fuese preciso establecer condiciones que en alguna forma limiten la petición, o del examen indicado en el apartado 1 se dedujera que únicamente era posible otorgar una concesión a precario, de las indicadas en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el Organismo de cuenca pondrá en conocimiento del peticionario aquellas condiciones o la circunstancia indicada, según el caso, a fin de que el mismo, en el plazo de quince días, manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aun cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo precitado, esta Confederación pone en su conocimiento las condiciones o circunstancias indicadas, y en consecuencia, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto para la realización del trámite que se le indica.

Anexo: Informe de Compatibilidad.





NOTA INTERIOR

S/REF. 3271/2022
N/REF. 3271/2022 [600]
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico

DESTINATARIO Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico
Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

Datos de la solicitud

INTERESADO:

MARTINEZ REINA, FRANCISCO

APROVECHAMIENTO:

Ganadero

VOLUMEN SOLICITADO:

20.160 m³/año

Datos del informe

INFORME:

Favorable condicionado

En respuesta a la solicitud de informe de compatibilidad, correspondiente al trámite del expediente 3271/2022, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Mediante la solicitud se pretende satisfacer la demanda de una explotación ganadera formada por 7.200 cabezas de porcino, incluye la siguiente captación:

Nº Captación	Coordenada X*	Coordenada Y*	Término municipal	Tipo Captación	Masa de agua	Sistema de Explotación
1	565.145	4.178.632	María (Almería)	Aguas subterráneas	"Fuera de masa"	ES050SEXP000000007 "Regulación General"

* Proyección UTM Zona 30 Norte. Elipsoide GRS80. Datum ETRS89.

El aprovechamiento solicitado se ubica en el Sistema de Explotación ES050SEXP000000007 "Regulación General". Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho Sistema de Explotación está constituido tanto por las masas de agua superficial como por las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, que constituyen un recurso unitario (artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

En lo que a otorgamientos de concesiones o autorizaciones para uso ganadero se refiere, es de aplicación lo estipulado en el artículo 19 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

En las concesiones de agua para uso ganadero se tendrán en cuenta las dotaciones de referencia que figuran en el apéndice 8.2. Los valores se expresan en m³/cabeza/año e incluyen todos los usos específicos (limpieza, refrigeración, servicios, etc.) que requiera la instalación agropecuaria. Cuando la solicitud de concesión se ciña únicamente y exclusivamente a la limpieza de las instalaciones la dotación a emplear será la tercera parte de la señalada en el apéndice 8.2.

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.

CSV: MA0012LE06907037I0MY9ZY3J7GU6LJ7V



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000653

CSV

GEISER-3680-4c03-b1fb-4d13-b32f-0b59-3b8a-01e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/05/2023 14:32:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3680-4c03-b1fb-4d13-b32f-0b59-3b8a-01e5



Las dotaciones solicitadas son conformes al Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir. Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente; y teniendo en cuenta el uso y aprovechamiento solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación Hidrológica informa **favorablemente** la solicitud de aprovechamiento.

Tipo de ganado	Dotación (m ³ /cabeza/año)	Cabezas	Volumen (m ³ /año)
Porcino	2,80	7.200	20.160

Adicionalmente, conforme al artículo 40 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, este aprovechamiento queda sujeto a las siguientes condiciones:

- En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno, que pudieran provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas.
- En las concesiones de agua para uso ganadero será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos de tratamientos de purines con anterioridad al otorgamiento de la concesión. Con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona, el concesionario deberá disponer de al menos un sondeo para su uso como control de calidad de las aguas. El interesado se hará responsable de su mantenimiento y de las mediciones en los términos que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir considere oportunos y que se remitirán a la misma de forma trimestral. Este Organismo podrá requerir puntos adicionales de considerarlo necesario en función de la evolución de los niveles de contaminación.

CONFORME:

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE ÁREA DE LA OFICINA
DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Emilio E. Rodríguez Merino

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente

CSV: MA0012LE06907037I0MY9ZY3J7060617X DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000653

CSV

GEISER-3680-4c03-b1fb-4d13-b32f-0b59-3b8a-01e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/05/2023 14:32:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3680-4c03-b1fb-4d13-b32f-0b59-3b8a-01e5

MINAS/824/DR

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO PARA LAS OBRAS DE UN SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR D^a MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ JIMÉNEZ y D. FRANCISCO MARTÍNEZ REINA, EN PARAJE POZO GALLARDO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARÍA

Visto el expediente arriba indicado, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 26/07/2022, registro nº 202299908812326, complementada el 21/10/2022 y n.º 2022999011716436., se recibió solicitud formulada por D^a MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ JIMÉNEZ y D. FRANCISCO MARTÍNEZ REINA, de autorización para obras de captación de aguas subterráneas en polígono 24, parcela 9, paraje *Pozo Gallardo*, del Término Municipal de María, rc: 04063A02400009RY.

SEGUNDO.- Comprobado que la solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas, así como la documentación adjuntada cumplen con la normativa que les resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Es competente esta Delegación Territorial para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; todo ello en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de consejerías y su corrección de errores (boja extraordinario núm. 25, de 26.7.2022); así como por la Disposición Adicional cuarta del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- En la sustanciación del expediente se han observado los trámites establecidos en la Ley 22/1973, 21 julio de Minas, Real Decreto 863/1985 de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias, así como la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.-El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, determina en su artículo 1 que “El presente Reglamento Básico establece las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras”.

En su artículo 2, establece que “El presente Reglamento Básico tiene por objeto: 1º La protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida. 2º La seguridad en

C/ Hermanos Machado 4, Planta 2ª
04004 - Almería
T: 950-01 14 00



FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	31/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6MMBZCMQC89UT5YQCWD6E67BH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



todas las actividades especificadas en el artículo anterior. 3º El mejor aprovechamiento de los recursos geológicos. 4º La protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

En su artículo 8 establece que “Todo proyecto será dirigido y firmado por un técnico titulado competente y será presentado en la autoridad competente para su aprobación previo estudio”.

El Capítulo VI, dedicado a trabajos especiales, prospecciones y sondeos, determina en el artículo 108 que: “Los trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas, mineras y mineromedicinales precisarán aprobación previa. Periódicamente se efectuará un reconocimiento detallado de los mismos con objeto de controlar su evolución para evitar su agotamiento o sobreexplotación”, y el artículo 109 determina que “los sondeos terrestres y marítimos, las calicatas, los pocillos, los trabajos físicos, los reconocimientos de labores antiguas u otros de prospección precisarán de un proyecto aprobado, se realizarán bajo las órdenes de un director facultativo y atenderán a lo dispuesto en el presente Reglamento”.

CUARTO.- El uso del aprovechamiento de referencia está destinado al abastecimiento de agua de consumo humano de la población del municipio, justificándose en la documentación aportada la situación y circunstancias del sondeo existente, que hacen inviable tanto su limpieza como la reparación de los equipos de elevación alojados en su interior, que impiden una correcta explotación del mismo que permita asegurar el abastecimiento continuado y de calidad a dicha población, por lo que procede priorizar la tramitación del expediente, dejando constancia de tal hecho según establece el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes, las disposiciones legales citadas y demás de pertinente y oportuna aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para obras de captación de aguas subterráneas, en el polígono 24, parcela 9, paraje *Pozo Gallardo*, del Término Municipal de María, rc: 04063A02400009RY, redactado por Dª Mª Luisa Mesa Ramírez, con las siguientes características:

DATOS DE LA OBRA A REALIZAR

Solicitante:	Dª MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ JIMÉNEZ y D. FRANCISCO MARTÍNEZ REINA Notific@: HERMANOSMESA@HOTMAIL.COM (es la persona autorizada Dª Mª Luisa Mesa Ramírez 52532756C); (opta por correo ordinario y correo electrónico también)		
Domicilio:	C/ Gustavo Adolfo Bécquer Nº 1, María, 04838 (Almería)		
Término Municipal:	MARÍA	Paraje:	POZO GALLARDO
Referencia Catastral:	04063A02400009RY	Polígono:	24 Parcela: 9
Hoja nº:	951 Sistema UTM30 (ETRS89)	Longitud (X):	565.145 Latitud (Y): 4.178.632
Clasif.Geológica:	Nevado Filábride	Cota Media:	1198 msnm Cuenca: Guadalquivir
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA		Sondeo	
Profundidad total (m)		118 m	
Secciones (Diámetro)		220 mmφ	
Brocal (B) o Cierre (C)		Cierre	
Revestimiento		Metálico	
Empleo del Agua		Agrícola	
Volumen estimado		< 7000 m³/año	



SEGUNDO.- Esta autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y de los siguientes requisitos:

1º.- Los trabajos se deberán efectuar de conformidad con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985 de 2 de abril) e Instrucciones Técnicas Complementarias de acuerdo con el proyecto técnico presentado junto a la solicitud.

Cualquier modificación deberá ser comunicada y autorizada por esta Delegación Territorial previamente a la realización de los trabajos.

2º.- La Dirección de Obras / Dirección Facultativa será ejercida por el Ingeniero Técnico de Minas, D^a. MARIA LUISA MESA RAMÍREZ,

3º.- Las obras serán realizadas por la empresa JOSÉ MEDINA MARTÍN, que deberá tener actualizado el Documento de Seguridad y Salud ante esta Delegación Territorial según la ITC 101/2006 y la habilitación del sondesta en vigor. En el caso de que fueran realizadas por otra empresa, deberán solicitarlo a esta Delegación para que sea autorizado.

4º.- El plazo máximo de ejecución será de SEIS MESES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

5º.- El solicitante está obligado a comunicar, con una antelación de 15 días, el comienzo de las obras al Departamento de Minas. Igualmente deberá comunicarlo al Director de Obras/Director Facultativo.

6º.- Las instalaciones de la captación deberán incorporar un contador volumétrico totalizador, así como tubería auxiliar para control de nivel piezométrico.

7º.- Cualquier modificación posterior a la obra de captación requerirá autorización previa.

8º.- Al finalizar las obras, se alumbren o no aguas subterráneas, el Director Técnico presentará Certificado Final de Obra, incluyendo Coordenadas UTM y la confirmación del cumplimiento de las distancias superficiales reglamentadas, junto con la Columna Litológica (Art. Sexto de Ley de Minas y Art. 8º de su Reglamento), para la inscripción definitiva.

Dicha documentación deberá presentarse en esta Delegación Territorial en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el día siguiente a la finalización de las citadas obras. Transcurrido el plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a declarar la caducidad por incumplimiento de la presente autorización, con archivo de todas las actuaciones.

9º.- Para la aprobación de los mecanismos de elevación e instalaciones auxiliares del sondeo, se presentará la documentación técnica detallando la explotación efectiva del recurso, con todas sus características planos y esquemas eléctricos del grupo elevador en base al *Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el RGNBSM*. IET-ITC 09.0.01 y 09.0.02.

TERCERO.- La presente autorización se hace a los solos efectos de aplicar la seguridad de las instalaciones mineras, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de agua, y del resto de las autorizaciones y licencias que fueren necesarias.

CUARTO.- La presente autorización se hace a los solos efectos de aplicar la legislación minera, y se entiende sin perjuicio de terceros, a salvo de mejor derecho y es independiente de la que pueda corresponder a otros organismos y corporaciones.

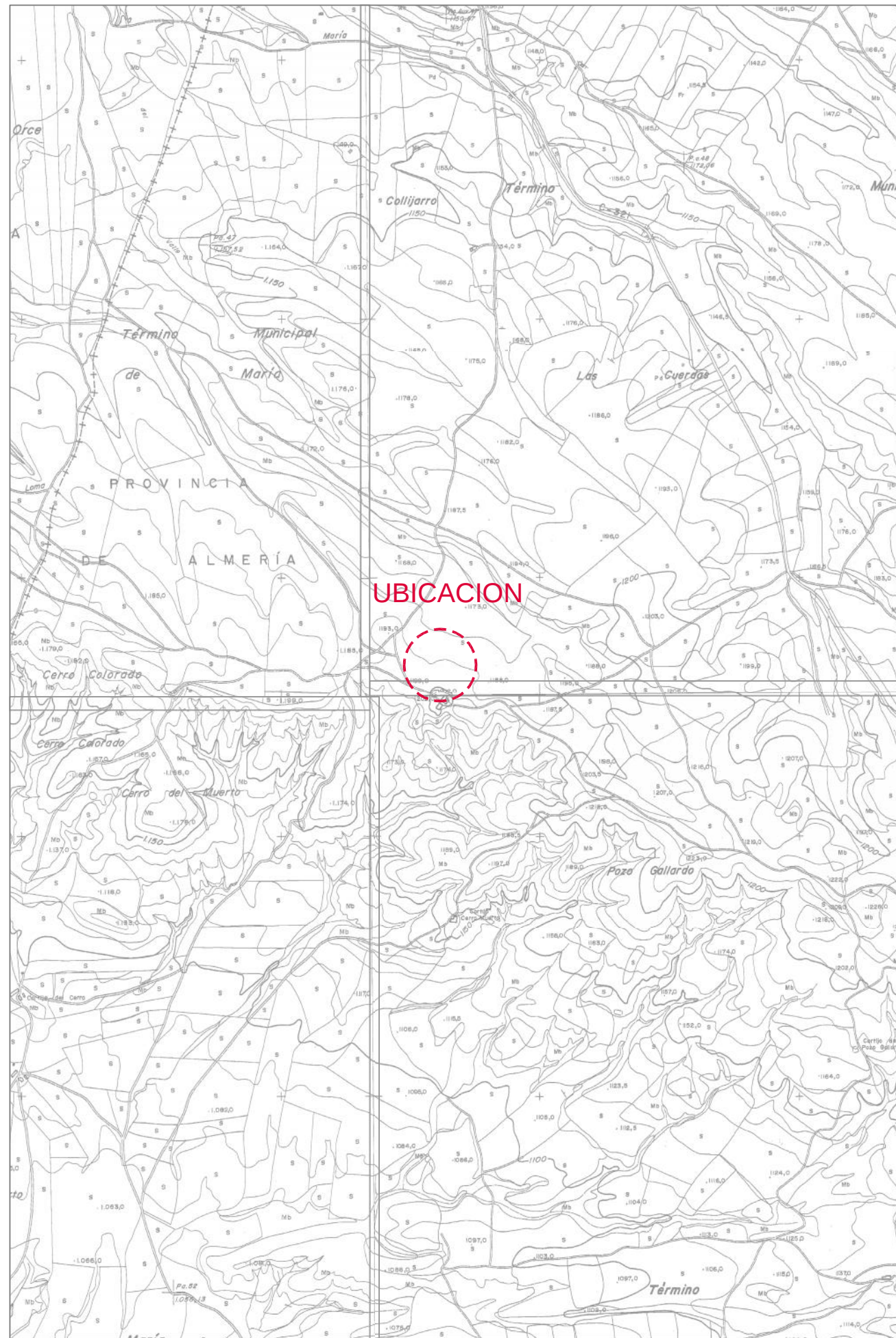
Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política industrial y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de esta resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015), pudiéndose presentar ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 16 de la citada Ley

EL DELEGADO TERRITORIAL
Guillermo Casquet Fernández

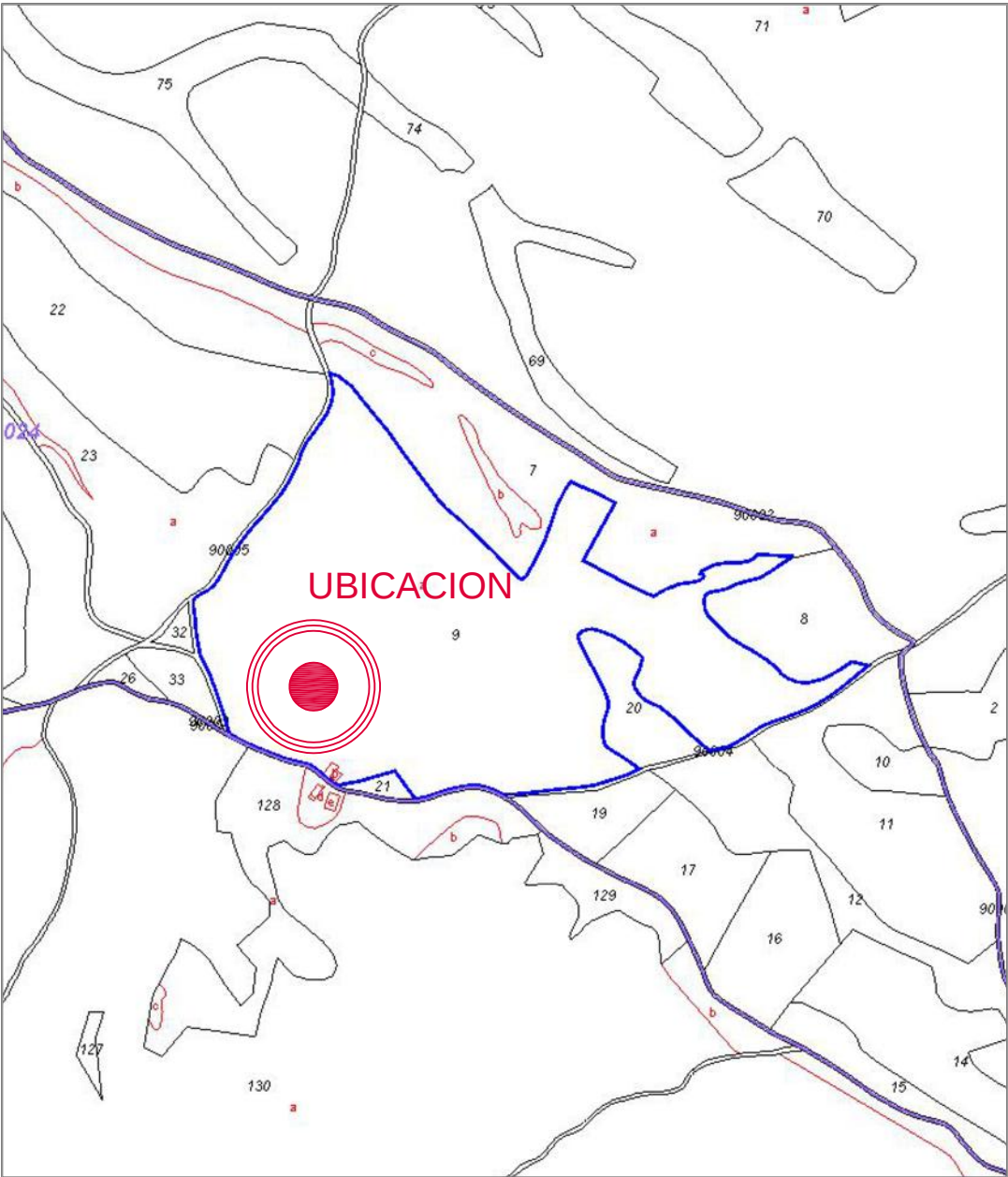
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	31/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6MMBZCMQC89UT5YQCWD6E67BH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO Nº 6

PLANOS



Situación. 1:20.000



Emplazamiento Catastral
Polígono 24 Parcela 9 . 04838 MARIA (ALMERIA)
Ref. Catastral 04063A024000090000RY.

Juan Fran. Jimenez Fdez.
Ingeniero Técnico Agrícola Col. 714

Proy. de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para:

Creación de Explotación Porcina

EN PARAJE "POZO GALLARDO", S/N. 04838 MARIA (ALMERIA)

Plano de:

SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

Plano N°:

01

Promotor:

DÑA. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ

Fecha:

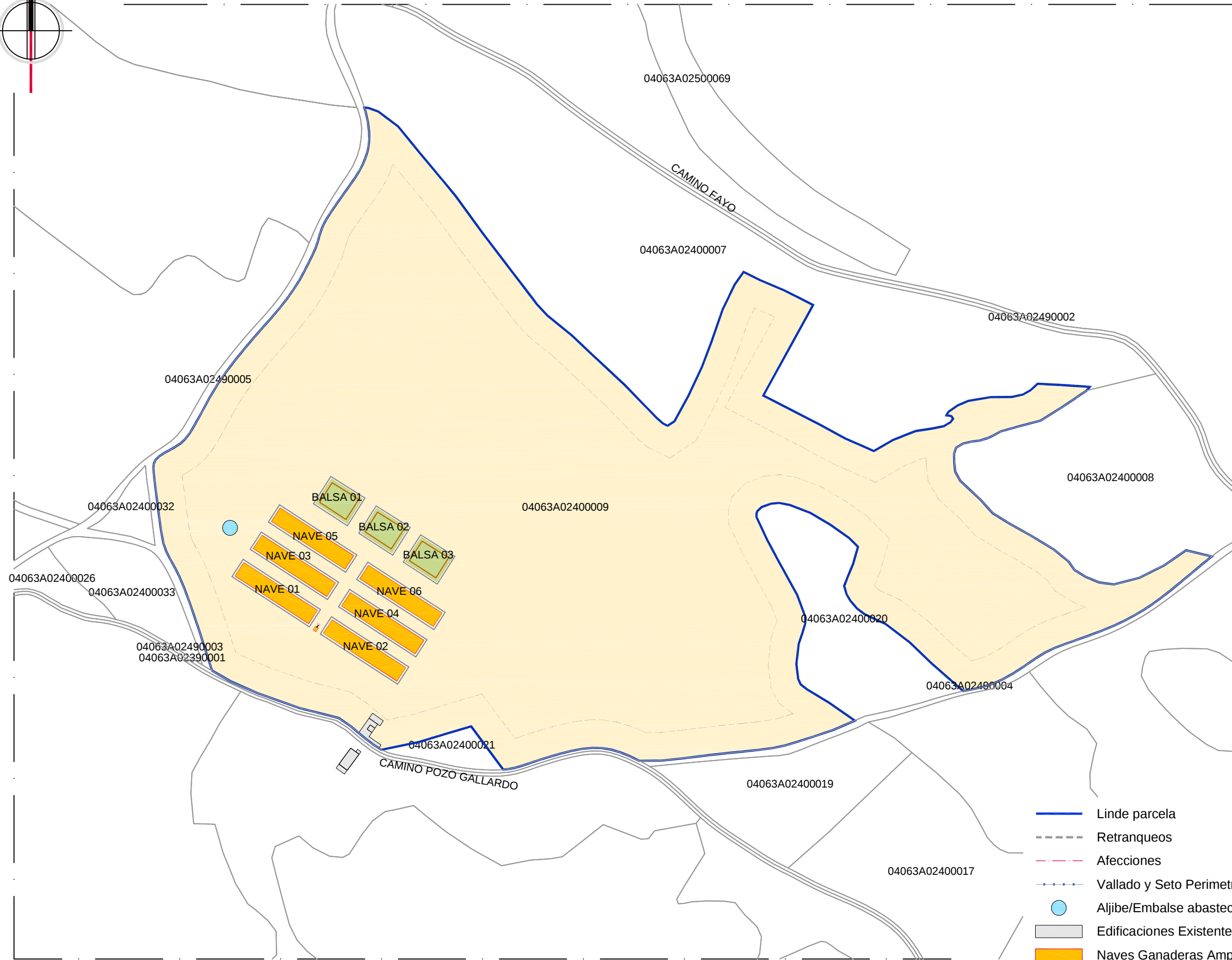
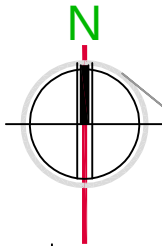
JULIO 2022

Escala:

1:10.000

Exp.:

PROINVEL INGENIEROS, S. L. Up. AVDA. ANDALUCIA N° 87 1º. 04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA). Tf: 950 411 314 Mov: 658 812 577 e-mail: ingenieria@proinvel.es



- Linde parcela
- - - Retranqueos
- . - . Afecciones
- + - + Vallado y Seto Perimetral
- Aljibe/Embalse abastecimiento
- Edificaciones Existentes
- Naves Ganaderas Ampliación
- Inst. Auxiliares para la GSG

Juan Fran. Jimenez Fdez.
Ingeniero Técnico Agrícola Col. 714

Proy. de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para:

Creación de Explotación Porcina

EN PARAJE "POZO GALLARDO", S/N. 04838 MARIA (ALMERIA)

Plano de:

EMPLAZAMIENTO SOBRE LA PARCELA
DISTRIBUCION GENERAL DE LA EXPLOT.

Plano N°:

02.a

Promotor:

DÑA. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ

Fecha:

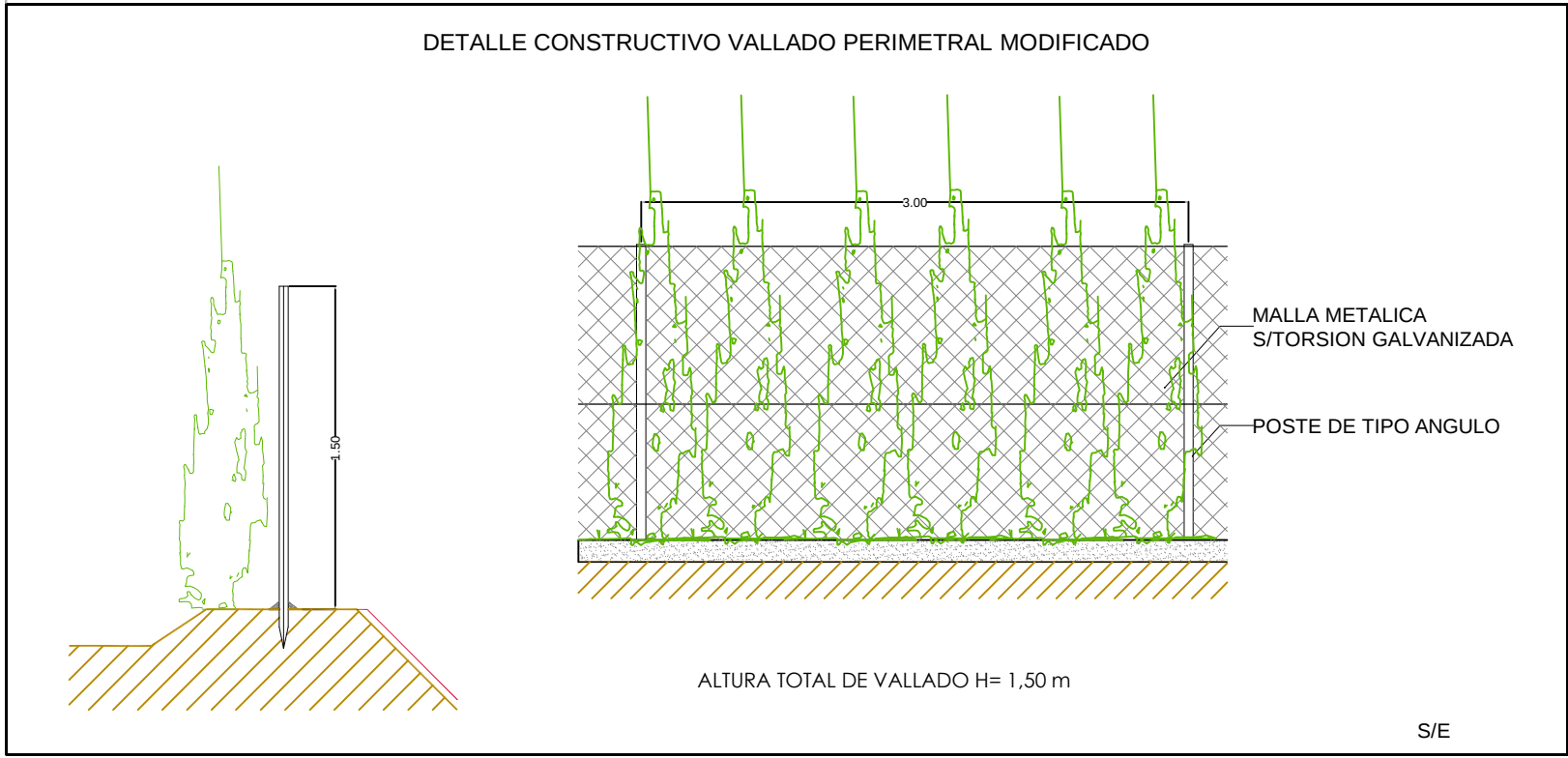
JULIO 2022

Escala:

1:3.500

Exp.:

PROINVEL INGENIEROS, S. L. Up. AVDA. ANDALUCIA N° 87 1°. 04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA). Tlf: 950 411 314 Mov: 658 812 577 e-mail: ingenieria@proinvel.es



Juan Fran. Jimenez Fdez.
Ingeniero Técnico Agrícola, Cof. 7.14

Proy. de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para:
**Creación de Explotación Porcina
EN PARAJE "POZO GALLARDO", SIN. 04838 MARIA (ALMERIA)**

Plano N.º:
**EMPLAZAMIENTO SOBRE PARCELA
02-b**

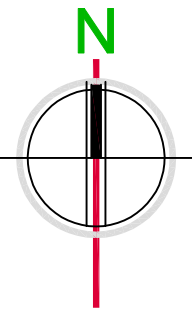
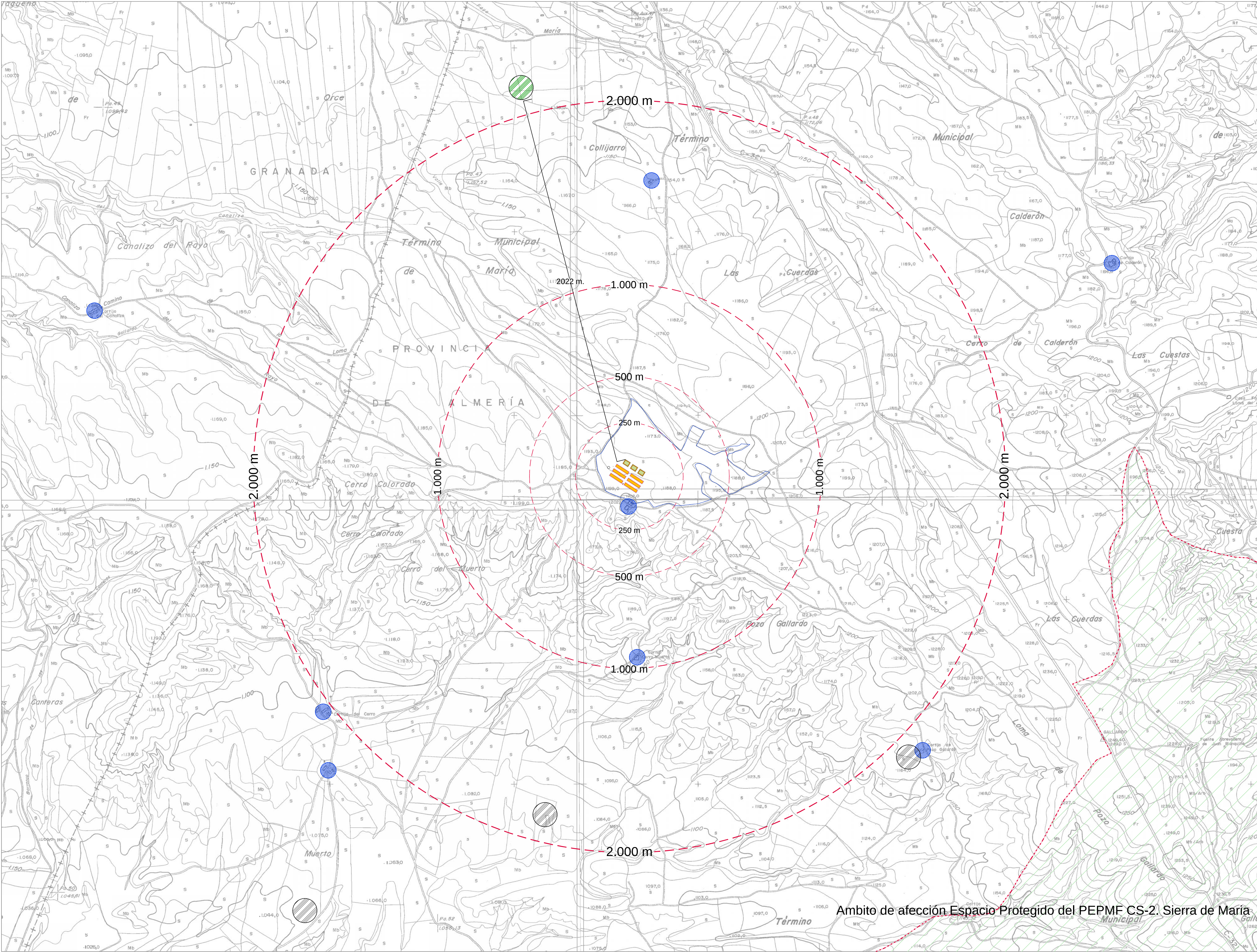
Fecha:
JULIO 2022

Escala:
1 : 800

Exp.:

Promotor:
Dña. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ

PROINVEL INGENIEROS - S. L. P.L. AVDA. ANDALUCIA, 87 1º 04620 VÉLEZ RUBIO (ALMERIA). Tlf: 968 411 314 / 658 812 517 e-mail: ingenieria@proinvel.es www.proinvel.es



- EXPLOT. EXISTENTES
- NUCLEOS DE POBLACION
- OTRAS EDIFICACIONES
- E.N.P. SIERRA MARIA-LOS VELEZ
- EXPLOT. EN PROYECTO DE CEBO

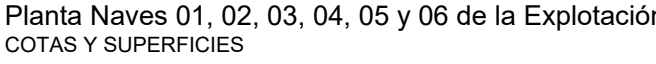
La Explotacion se encuentra a una distancia superior a 2.000 m de cualquier Nucleo Urbano.

No existen Redes Viarias ni puntos de Captacion de Agua para Consumo Humano en el entorno de influencia de las instalaciones.

Proy. de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para:		Plano N°:	03
Creación de Explotación Porcina		DISTANCIAS A LA EXPLOTACION	
EN PARAJE "POZO GALLARDO", S/N. 04839 MARIA (ALMERIA)		Fecha:	110.000
Dña. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ		Escala:	1:10.000
PROINVEL INGENIEROS S.L.U. C/AVDA. ANDALUCIA Nº 87 1º. 04820. VELEZ RUBIO - ALMERIA. Tlf. 950 411314/659 81 25 77 Fax: 950 61 41 47. e-mail: ingeni@proinvel.es		Fecha:	JULIO 2022
Promotor:		Fecha:	110.000

Juan Fran. Jimenez Fdez.
Ingeniero Técnico Agrícola Col. 714

Ambito de afección Espacio Protegido del PEPMF CS-2. Sierra de María



MEMORIA DE CARPINTERIA

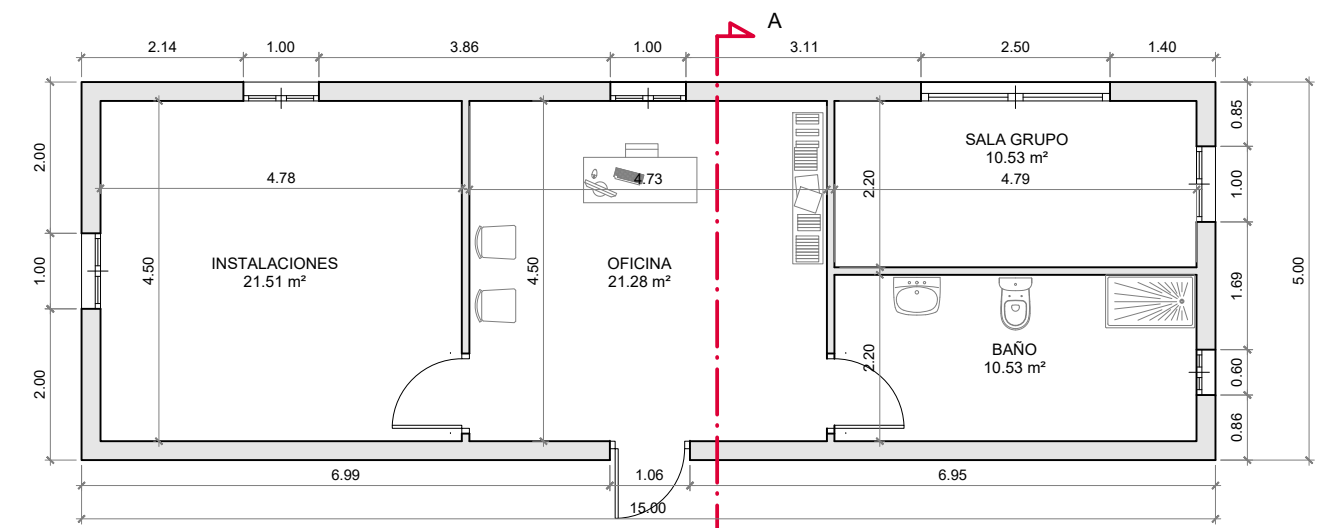
CARPINTERIA EXTERIOR ACERO

The drawing shows two views of exterior carpentry. On the left is a door labeled 'PE1' with a width of 0.90 and a height of 2.20. It is described as a 'PUERTA DE ACCESO ABATIBLE ACERO Y PVC' with '4 UDS X 6 NAVES'. On the right is a window labeled 'V1' with a width of 1.50 and a height of 1.00. It is described as a 'VENTANA NAVE GUILLOTINA' with '52 UDS X 6 NAVES'. The window assembly includes a 'MALLA ANTIPAJARO' (antibird mesh) at the top, a 'PANEL POLICARBONATO' (polycarbonate panel) in the middle, and a 'GUIA PVC' (PVC guide) at the bottom.



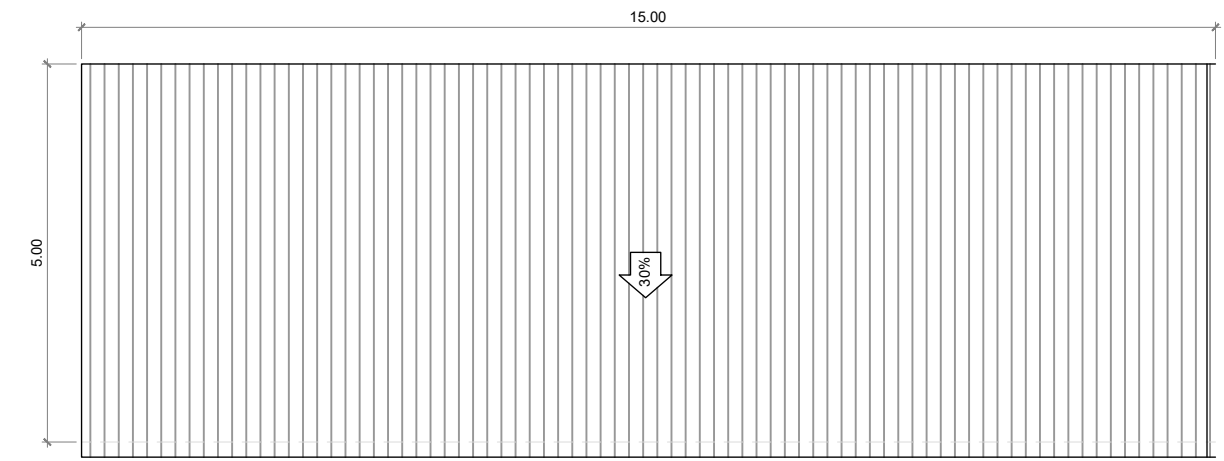
Technical drawing of a building facade. The drawing shows a gabled roof structure. The height of the roof from the ground level to the eaves is indicated as 3.20. The height of the two large cylindrical tanks mounted on the roof is indicated as 1.75. The tanks are positioned side-by-side in the center of the roof. The facade below the roof features two sets of stairs or a series of steps leading up to the tanks. The drawing is a line art representation with dimensions.



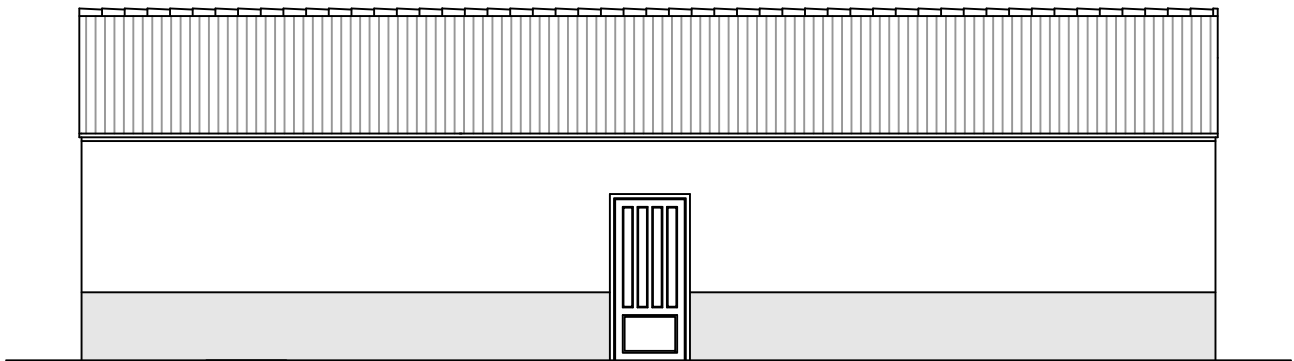


Caseta Auxiliar
DISTRIBUCION, COTAS, SUPERFICIES, REF. MEMO DE CARPINTERIA

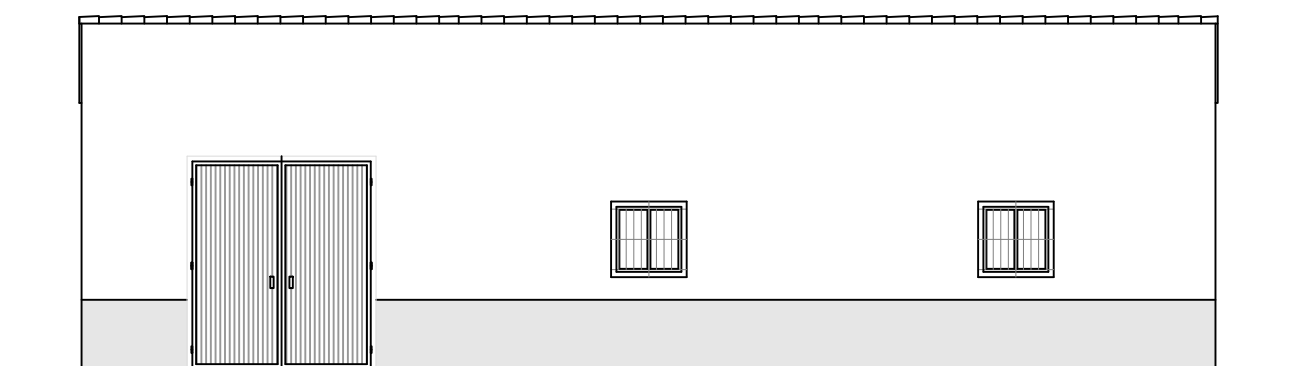
SUP. CONSTRUIDA NAVE:	75.00 m²
SUP. UTIL NAVE:	63.85 m²



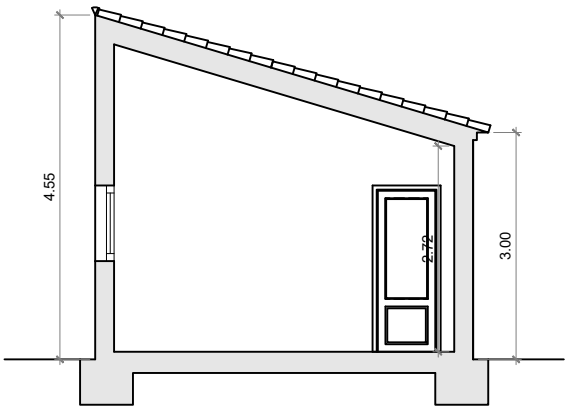
Cubierta



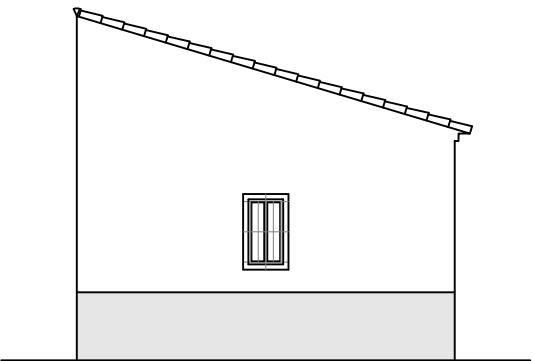
Alzado Principal



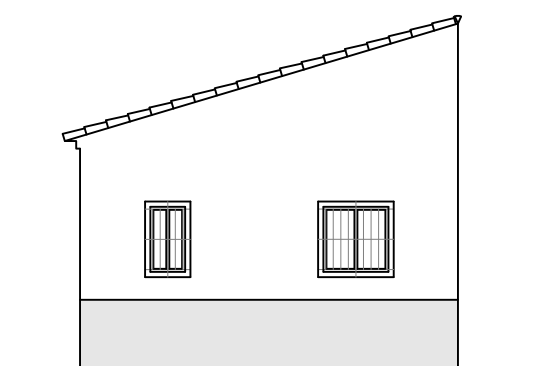
Alzado Posterior



Sección A-A



Alzado Lateral



Alzado Lateral

Juan Fran. Jimenez Fdez.
Ingeniero Técnico Agrícola Col. 714

Proy. de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para:

Creación de Explotación Porcina
EN PARAJE "POZO GALLARDO", S/N. 04838 MARIA (ALMERIA)

Plano de:

CASETA AUXILIAR: DISTRIBUCION, COTAS
Y SUPERFICIES. ALZADOS Y SECCION

Plano N°:

05

Promotor:

DÑA. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ

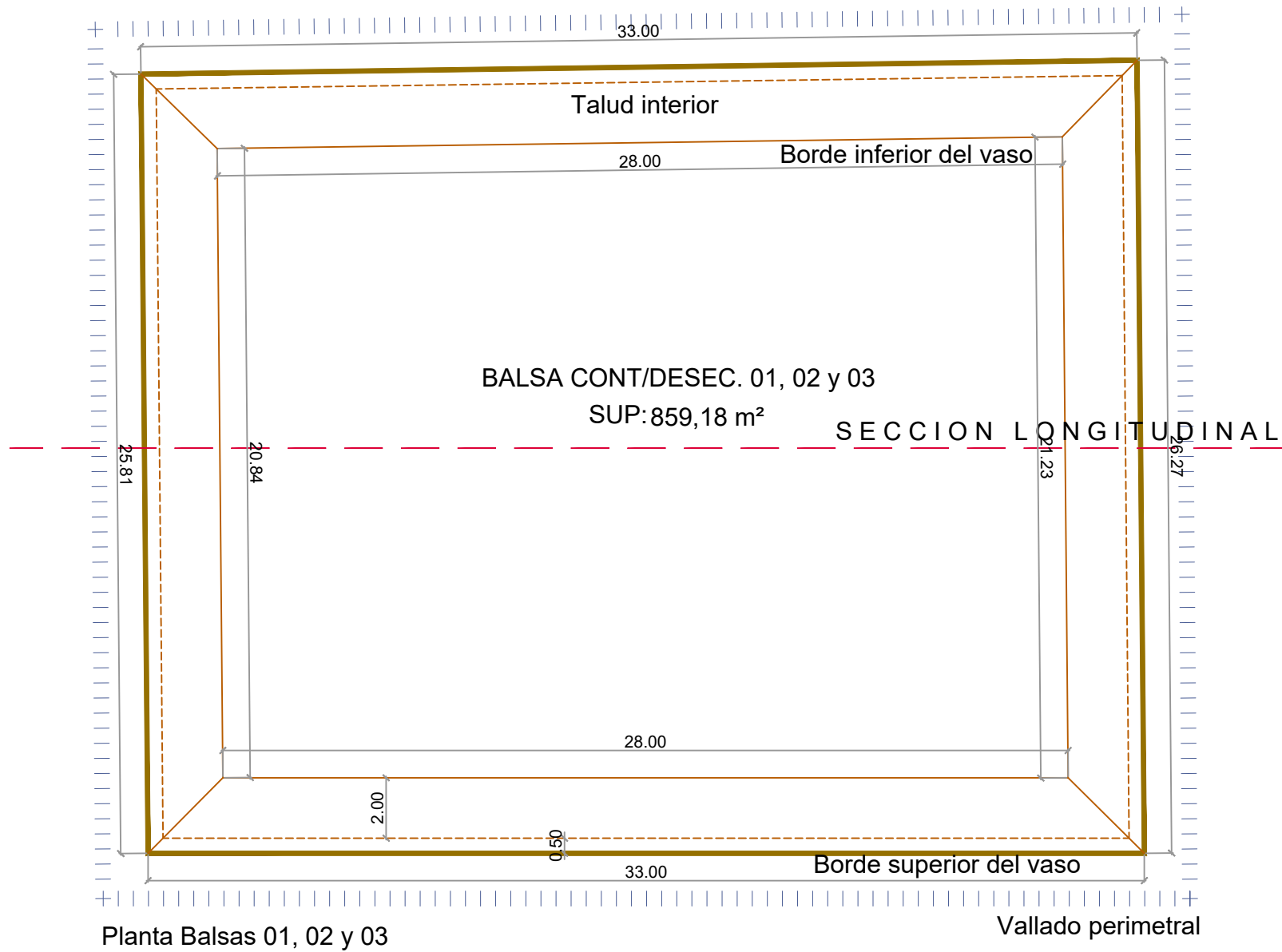
Fecha:

JULIO 2022

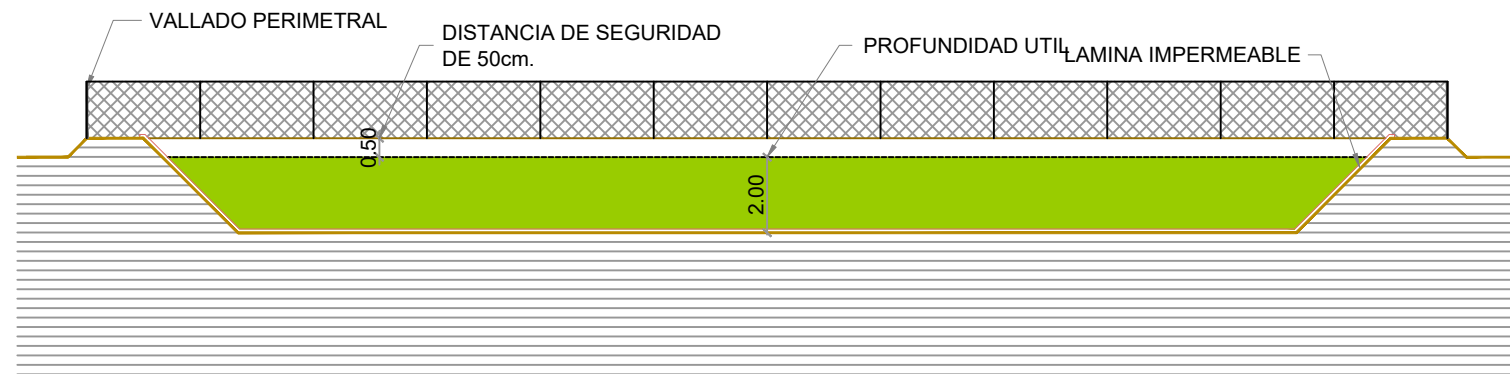
Escala:

1:100

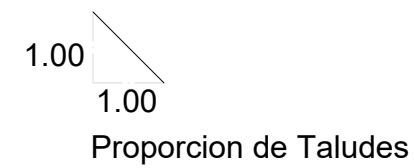
Exp.:



Planta Balsas 01, 02 y 03



Sección Longitudinal



ESTUDIO DE CAPACIDAD		
INSTALACION	OCUPACION	VOLUMEN
BALSA PURINES 01	859,18 m²	1.384,72 m³
BALSA PURINES 02	859,18 m²	1.384,72 m³
BALSA PURINES 03	859,18 m²	1.384,72 m³
TOTAL	2.577,54 m²	4.154,16 m³

Juan Fran. Jimenez Fdez.
Ingeniero Técnico Agrícola Col. 714

Proy. de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para:

Creación de Explotación Porcina
EN PARAJE "POZO GALLARDO", S/N. 04838 MARIA (ALMERIA)

Plano de:

INSTALACIONES AUX. ALMACENAMIENTO DE SUBPRODUCTO GANADERO (PURIN)

Plano N°:

06

Promotor:

DÑA. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ

Fecha:

JULIO 2022

Escala:

1:200

Exp.:

PROINVEL INGENIEROS, S.L.U. C/ AVDA. ANDALUCIA Nº 87 1º. 04820. VÉLEZ RUBIO - ALMERÍA. Tlf: 950 411314/ 658 81 25 77 Fax: 950 61 41 47. e-mail: ingenieria@proinvel.es



CERCANO A LA ACTIVIDAD PROYECTADA, NO EXISTEN VIVIENDAS, PUNTOS DE CAPTACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CENTROS PUBLICOS O INDUSTRIAS CLASIFICADAS. LA EDIFICACION MAS CERCANA ES DE UN CORTIJO PROPIEDAD DEL PROMOTOR

Juan Fran Jimenez Fdez
Ingeniero Técnico Agrícola Col. 714

Proy. de Adaptación Extraordinaria en Suelo Rústico para:

Creación de Explotación Porcina
EN PARAJE "POZO GALLARDO" SIN 04838 MARIA (ALMERIA)

Plano N°:

07

Fecha:

JULIO 2022

Escala:

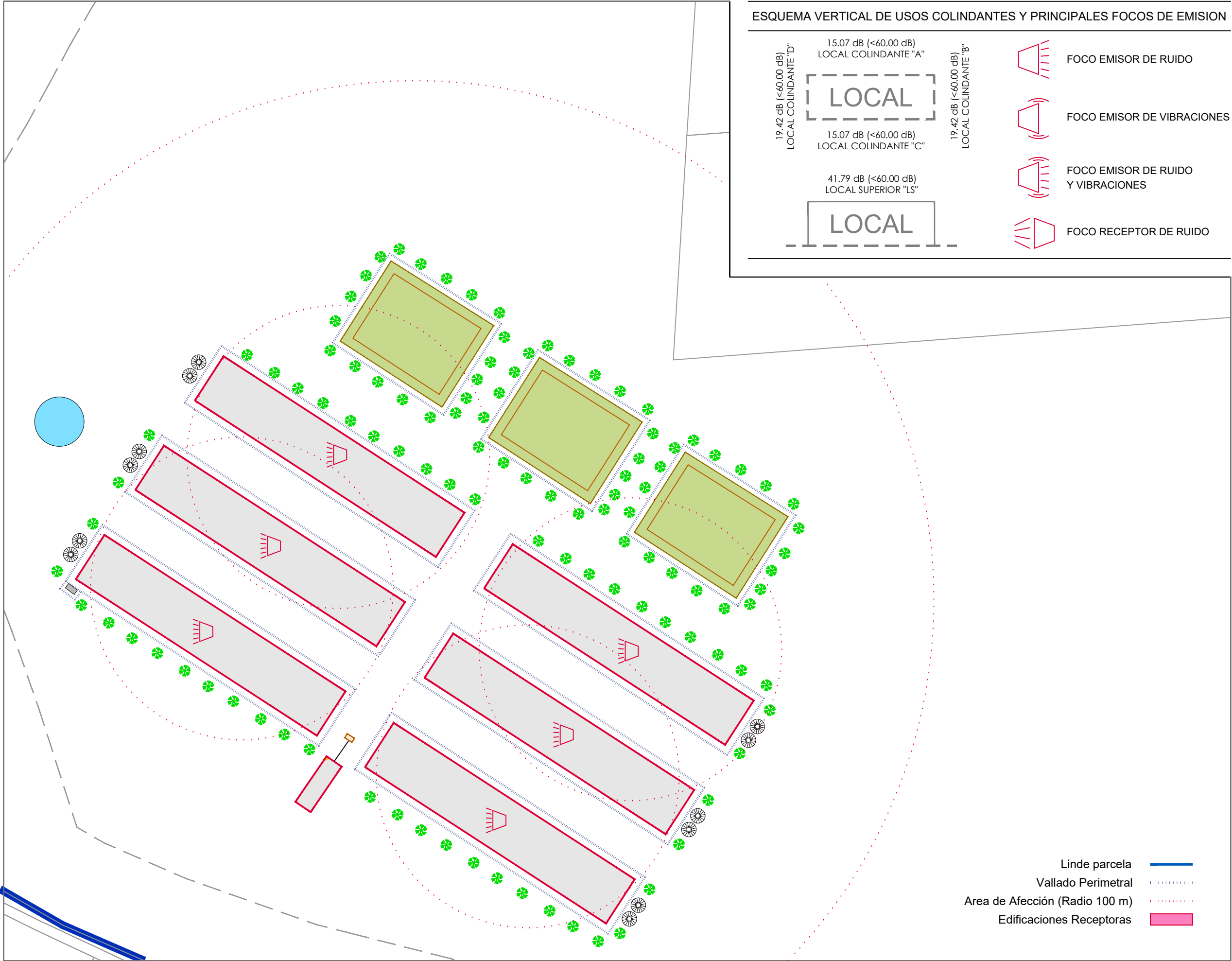
1:800

Promotor:

Dña. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ

Exp.:

PROINVEL INGENIEROS S.L.U. C/ ANDA. ANDALUCIA Nº 87 1º. 04820 VÉLEZ RUBIO - ALMERÍA. Tlf: 950.411314/ 698.81.25.77 Fax: 950.61.41.47. e-mail: ingenieros@proinvel.es



ESQUEMA VERTICAL DE USOS COLINDANTES Y PRINCIPALES FOCOS DE EMISION

19.42 dB (<60.00 dB)
LOCAL COLINDANTE "D"

15.07 dB (<60.00 dB)
LOCAL COLINDANTE "A"

15.07 dB (<60.00 dB)
LOCAL COLINDANTE "C"

41.79 dB (<60.00 dB)
LOCAL SUPERIOR "LS"

LOCAL

LOCAL

19.42 dB (<60.00 dB)
LOCAL COLINDANTE "B"

FOCO EMISOR DE RUIDO

FOCO EMISOR DE VIBRACIONES

FOCO EMISOR DE RUIDO Y VIBRACIONES

FOCO RECEPTOR DE RUIDO

Juan Fran. Jimenez Fdez.
Ingeniero Técnico Agrícola Col. 714

Proy. de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico para:
Creación de Explotación Porcina
EN PARAJE "POZO GALLARDO", S/N. 04838 MARIA (ALMERIA)

Plano de: IDENTIFICACION DE FOCOS EMISORES Y RECEPTORES DE RUIDO. NIVELES DE EMISION
Plano N°: **08**

Promotor:
DÑA. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ JIMENEZ
Fecha: JULIO 2022
Escala: 1:1.000
Exp: